Bogotá D.C., 19 de Agosto de 2026

**ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 086-MC-APOYOLOGISTICO-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO (BOTAS DE SEGURIDAD Y BOTAS TIPO COMBATE) PARA EL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO QUE CENTRALIZA LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO."**

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Adquisiciones previas de la Entidad Estatal

En el registro histórico de la Oficina de Apoyo Logístico se evidencia el proceso de mínima cuantía No. 126-MC-APOYOLOGISTICO-2025, cuyo objeto correspondió a la adquisición de dotación civil (botas de seguridad y botas tipo desierto) para el personal civil de la Ayudantía General, culminado mediante Comunicación de Aceptación de Oferta No. 095-MC-APOYOLOGISTICO-2025 a favor de la contratista Valentina Ariza Cruz (MULTISUPPLY), por valor de $20.955.000, con fecha de firma 11 de septiembre de 2025 y CDP No. 35525, para el suministro de 90 pares de bota de seguridad negra (NTMD-0325) y 69 pares de bota de combate tipo desierto (NTMD-0292-A1).

Adicionalmente, dentro del mismo Estudio Previo del proceso 126-MC-APOYOLOGISTICO-2025 se estructuró un análisis de cotizaciones (BACET GROUP SAS, Samaca Hernández Astrid Jovana y González Amezquita María Hermencia) del cual se derivó un precio de referencia de $200.231 (IVA incluido) para bota de seguridad NTMD-0325, bajo criterio MENOR, y de $203.801 (IVA incluido) para bota de combate NTMD-0292-A1, bajo criterio MEDIANA. Estos precios de referencia constituyen el antecedente histórico indexable por IPC para el presente proceso, en aplicación de la metodología CCE-EICP-GI-27.

| Entidad | Modalidad | No. proceso y objeto | No. aceptación / Vr. total | Contratista | Fecha | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Apoyo Logístico Comando Ejército | Mínima cuantía | 126-MC-APOYOLOGISTICO-2025 — Botas de seguridad y botas tipo desierto | 095-MC-2025 / $20.955.000 | Valentina Ariza Cruz (MULTISUPPLY) | 11/09/2025 | Ejecutado y liquidado |

### 1.2. Adquisiciones realizadas por otras entidades con similares características técnicas

Se verificó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) la existencia de procesos de adquisición de dotación de calzado adelantados por otras entidades públicas bajo códigos UNSPSC afines (46181604 y 53111501), evidenciándose pluralidad de oferentes y dinamismo en el sector, lo cual sustenta la viabilidad de adelantar el presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía. Los procesos identificados difieren en cantidades y especificaciones técnicas puntuales frente a las requeridas por la Entidad, razón por la

cual no se toman como referente directo para el análisis económico, sino como evidencia de la dinámica y pluralidad del mercado.

*A título ilustrativo de la dinámica y pluralidad del mercado, se relacionan a continuación procesos de adquisición de calzado de dotación (seguridad, táctico y de rescate) adelantados por otras entidades públicas bajo distintas modalidades de contratación:*

| Entidad | Modalidad | No. proceso y objeto | Valor | Estado |
|---|---|---|---|---|
| Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC | Licitación Pública | LP-04-2025 — Adquirir botas para dotar los integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario | $4.999.680.000 para la adquisición de 14.880 pares de botas | Adjudicado y celebrado |
| Fondo Rotatorio de la Policía Nacional | Contratación Directa | CD-006-2024 — Adquisición de botas de rescate para la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR | $143.942.400 para 96 pares de botas de rescate | Adjudicado y celebrado |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

### 2.1. Descripción y justificación de la necesidad

La Oficina de Apoyo Logístico hace parte integral de la estructura organizacional de la Ayudantía General del Comando del Ejército Nacional. Esta dependencia tiene como objetivo principal gestionar y dar cumplimiento a todos los aspectos administrativos, presupuestales y contractuales de las diferentes áreas que conforman la Ayudantía General, así como de algunos comandos funcionales y direcciones adscritas al Comando del Ejército. Su propósito es garantizar que cada una de estas dependencias satisfaga las necesidades planeadas para el cumplimiento de su misión institucional, una vez la Dirección de Presupuesto del Ejército apruebe y asigne los recursos respectivos, en estricta concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y la orden administrativa de partidas fijas emitida por el Departamento de Logística (CEDE 4).

Dado que el Ejército Nacional cuenta con Jefaturas, Direcciones y Dependencias que cumplen funciones específicas, y que para su desarrollo ha vinculado a personal civil que contribuye activamente en las labores propias de cada oficina, es un deber ineludible de la Entidad garantizar los derechos laborales de estos servidores. Entre estas garantías se encuentra el derecho a la dotación de calzado y vestido de labor, conforme lo dispone el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), que a su tenor literal establece:

**"Artículo 230. Suministro de calzado y vestido de labor:** Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador."

Para garantizar el estricto cumplimiento de la normativa vigente aplicable al sector público, es imperativo adquirir los elementos definidos en el artículo 1° de la Ley 70 de 1988, *"Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público"*, el cual estipula lo siguiente:

"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos (...), tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."

En línea con el marco jurídico colombiano, la reglamentación sobre la periodicidad y entrega de esta prestación se encuentra definida en el artículo 2° del Decreto 1978 de 1989, que reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988:

"El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso."

De igual manera, es fundamental advertir que, de conformidad con el artículo 7° del citado Decreto 1978 de 1989, existe una corresponsabilidad por parte del beneficiario: *"Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente"*. Como complemento técnico, el artículo 5° de la misma norma establece que se consideran calzado y vestido de labor aquellas prendas que resulten apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores, teniendo en cuenta el entorno y el lugar donde cumplen sus actividades.

En virtud de lo expuesto, para efectuar la correcta asignación de la dotación, la Entidad contempla los criterios señalados en la normativa, a saber:

1. Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la Entidad.
2. Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador en cumplimiento de la misión asignada.
3. Clima, medio ambiente, herramientas, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Una vez enmarcada la obligación legal, se procede a justificar los fines de la presente contratación. Esta se fundamenta en la necesidad ineludible de adquirir la dotación para el personal civil, con el propósito de que los funcionarios adscritos a las unidades centralizadas por la Oficina de Apoyo Logístico de la Ayudantía General del Comando del Ejército obtengan la prestación a la que tienen derecho, facilitando así el cumplimiento de sus funciones y deberes institucionales.

**Requisitos verificados para ser beneficiario de la dotación:**

- Ser trabajador permanente, vinculado mediante relación legal y reglamentaria.
- Encontrarse prestando sus servicios de manera activa al MDN - Ejército Nacional.
- Haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses de forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro.
- Devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Como se mencionó, el objetivo específico de esta dotación es que el trabajador la utilice exclusivamente en las labores para las cuales fue contratado, siendo imperativo su uso regular, bajo pena de perder el derecho a recibirla para el período inmediatamente siguiente.

Para garantizar la adquisición del vestuario durante la presente vigencia (2026), se cuenta con el Oficio No. 20262170035683O3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-29.25 con fecha 06 de febrero de 2026 Asunto: Asignación de presupuesto 2026 Adquisición Dotación Civil Apoyo Logístico, así:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026217003568303: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-29.25

Bogotá D.C, 6 de febrero de 2026

Señor Coronel
CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO
Oficial Apoyo Logístico
Bogotá, D.C.

Asunto: Asignación Presupuesto 2026 Adquisición Dotación Civil Apoyo Logístico

Con toda atención me permito informar el valor cargado a esa subunidad ejecutora, para la contratación de Dotación Civil 2026, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Personal (COPER – DIPER) mediante oficio radicado No. 2026318002462263, de igual forma se realizó el traslado de apropiación por intermedio de la Dirección de Presupuesto (COFIP – DIPRE) mediante radicado No. 2026217003434833 del 05 febrero 2025.

*Tabla 1 Cargue presupuesto dotación civil*

| SUBUNIDAD EJECUTORA | CIVILES | TO | VALOR CARGUE |
|---|---|---|---|
| I APOYO LOGÍSTICO | 229 | - | 230.848.946,00 |

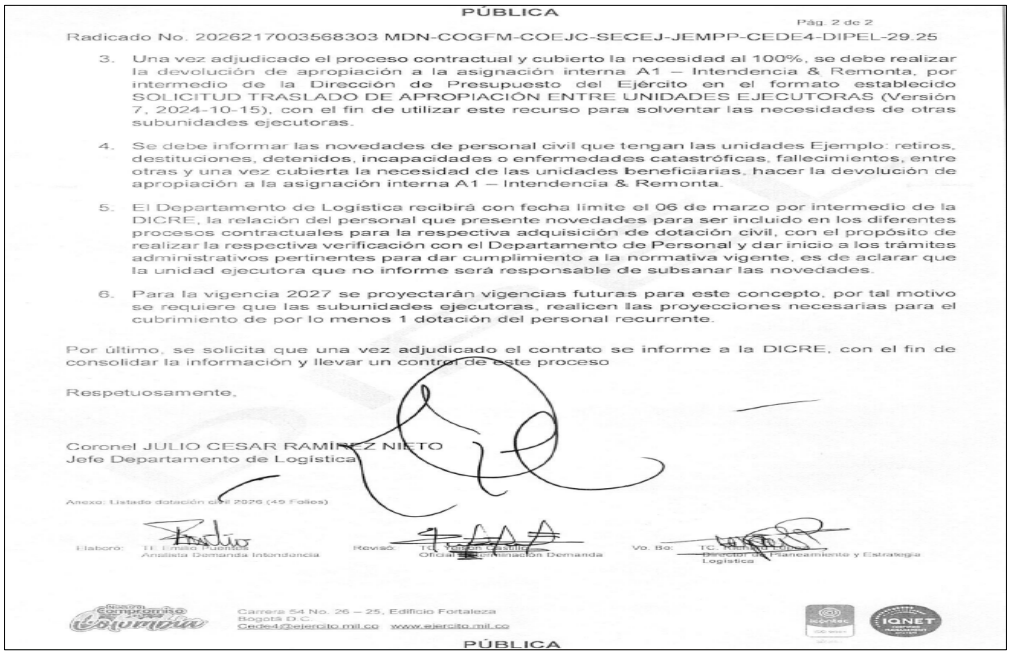
Lo anterior para que se realicen los respectivos procesos de adquisición, y de esta forma dar cumplimiento a lo establecido en la ley 70 de 1988 y el decreto 1978 de 1989. Así mismo si una vez verificada la información con las unidades beneficiarias, si se presenta alguna novedad se solicita la misma se informada a la mayor brevedad a este Departamento.

1. El proceso de Dotación Civil se debe realizar con los documentos técnicos vigentes (normas y especificaciones técnicas), tener presente que no está autorizado contratar con ficha técnicas. Si se requiere actualización de los documentos técnicos, se debe elevar solicitar al Departamento de Logística (CEDE4 – DIETE).

2. De ser requerido un traslado de apropiación o presupuestal, es responsabilidad de la subunidad ejecutora tramitar el documento ante la Dirección de Presupuesto del Ejército (DIPRE) y notificar a la subunidad ejecutora que reciba el recurso, con los datos concernientes del personal en la justificación.

Carrera 54 No. 26 – 25, Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
Cede4@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Radicado No. 2026217003568303 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-29.25

3. Una vez adjudicado el proceso contractual y cubierto la necesidad al 100%, se debe realizar la devolución de apropiación a la asignación interna A1 – Intendencia & Remonta, por intermedio de la Dirección de Presupuesto del Ejército en el formato establecido SOLICITUD TRASLADO DE APROPIACIÓN ENTRE UNIDADES EJECUTORAS (Versión 7, 2024-10-15), con el fin de utilizar este recurso para solventar las necesidades de otras subunidades ejecutoras.

4. Se debe informar las novedades de personal civil que tengan las unidades Ejemplo: retiros, destituciones, detenidos, incapacidades o enfermedades catastróficas, fallecimientos, entre otras y una vez cubierta la necesidad de las unidades beneficiarias, hacer la devolución de apropiación a la asignación interna A1 – Intendencia & Remonta.

5. El Departamento de Logística recibirá con fecha límite el 06 de marzo por intermedio de la DICRE, la relación del personal que presente novedades para ser incluido en los diferentes procesos contractuales para la respectiva adquisición de dotación civil, con el propósito de realizar la respectiva verificación con el Departamento de Personal y dar inicio a los trámites administrativos pertinentes para dar cumplimiento a la normativa vigente, es de aclarar que la unidad ejecutora que no informe será responsable de subsanar las novedades.

6. Para la vigencia 2027 se proyectarán vigencias futuras para este concepto, por tal motivo se requiere que las subunidades ejecutoras, realicen las proyecciones necesarias para el cubrimiento de por lo menos 1 dotación del personal recurrente.

Por último, se solicita que una vez adjudicado el contrato se informe a la DICRE, con el fin de consolidar la información y llevar un control de este proceso

Respetuosamente,

Coronel JULIO CESAR RAMIREZ NIETO
Jefe Departamento de Logística

Anexo: Listado dotación civil 2026 (49 Folios)

Elaboró: TI. Yenny Alvarado
Analista Demanda Intendencia

Revisó: TC. Nestor Caballero
Oficial Especialización Demanda

Vo. Bo: TC. Oscar Rodriguez
Director de Planeamiento y Estrategia Logística

Carrera 54 No. 26 – 25, Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
Cede4@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Así también se ha dispuesto del presupuesto oficial asignado (respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP) para la adquisición de la dotación del personal civil de planta en la vigencia 2026. Esta contratación cumple con las expectativas y condiciones económicas, técnicas y jurídicas exigidas, asegurando que la Entidad, en su capacidad de contraer derechos y obligaciones, logre satisfacer la necesidad planteada y cumplir con la misión encomendada.

Esta gestión garantiza la correcta ejecución e inversión de los recursos asignados, en estricto apego a los principios de la contratación estatal. Lo anterior se enmarca en los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (Fines de la contratación estatal), el cual consagra: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. Cabe precisar que la apropiación destinada ha tenido en cuenta la escala salarial vigente para el personal de la Fuerza, conforme a los parámetros fijados en los artículos 1° y 2° del Decreto 467 de 2022 y la normativa que lo actualice.

En consecuencia, la AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO considera pertinente y necesario adelantar el proceso de contratación denominado: **" ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO (BOTAS DE SEGURIDAD Y BOTAS TIPO COMBATE) PARA EL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO QUE CENTRALIZA LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO"**. Se resalta que en los documentos previos que reposan en la carpeta maestra del proceso se detalla la asignación presupuestal por unidad y el listado oficial del personal con derecho a la dotación civil para el año 2026, amparado en los artículos 230, 233 y 234 del Código Sustantivo del Trabajo, y reglamentado por el Decreto 1978 de 1989.

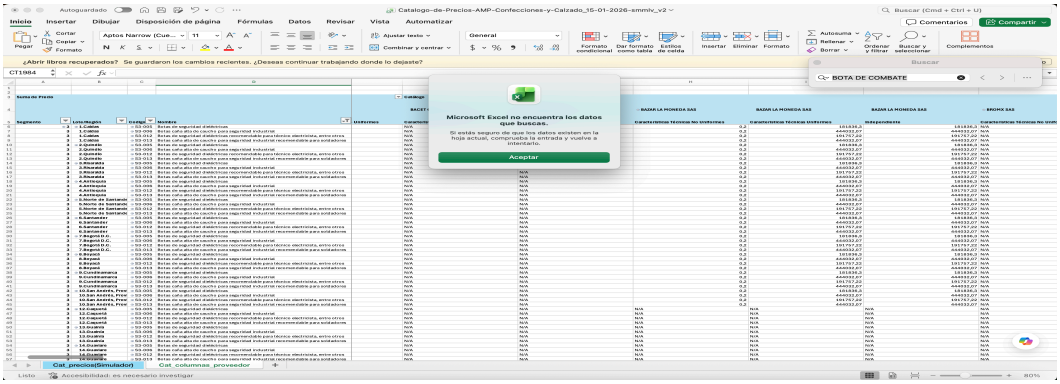
Adicionalmente, para precisar la cantidad exacta de funcionarios beneficiarios, se efectuó la respectiva validación y cruce de información con el Jefe de Personal de la Ayudantía General del Ejército a través de la plataforma del Sistema Integrado de Administración de Talento Humano (SIATH), con corte a marzo de 2026, contrastando los listados suministrados por el Departamento de Logística sin evidenciar inconsistencias ni novedades a la fecha. Con esta información, se procedió a cuantificar los tipos de vestuario requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas inherentes a la labor de cada funcionario de planta, determinando con exactitud los recursos necesarios para el proceso.

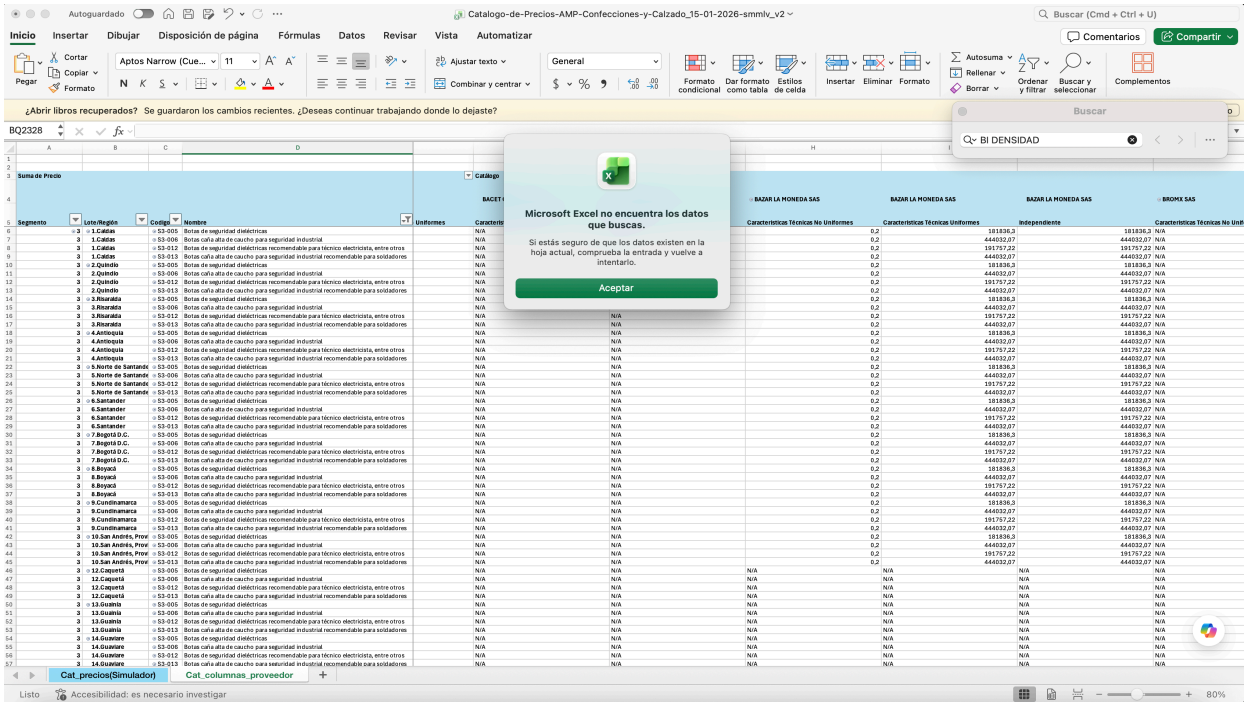
Finalmente, en cumplimiento de la normativa de Colombia Compra Eficiente, es importante dejar constancia de que actualmente se encuentra suscrito y vigente el **Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado (CCENEG-076-01-2024)**. A través de este instrumento de agregación de demanda, la Entidad realizará la adquisición de la mayor parte de los elementos pertenecientes a la dotación civil.

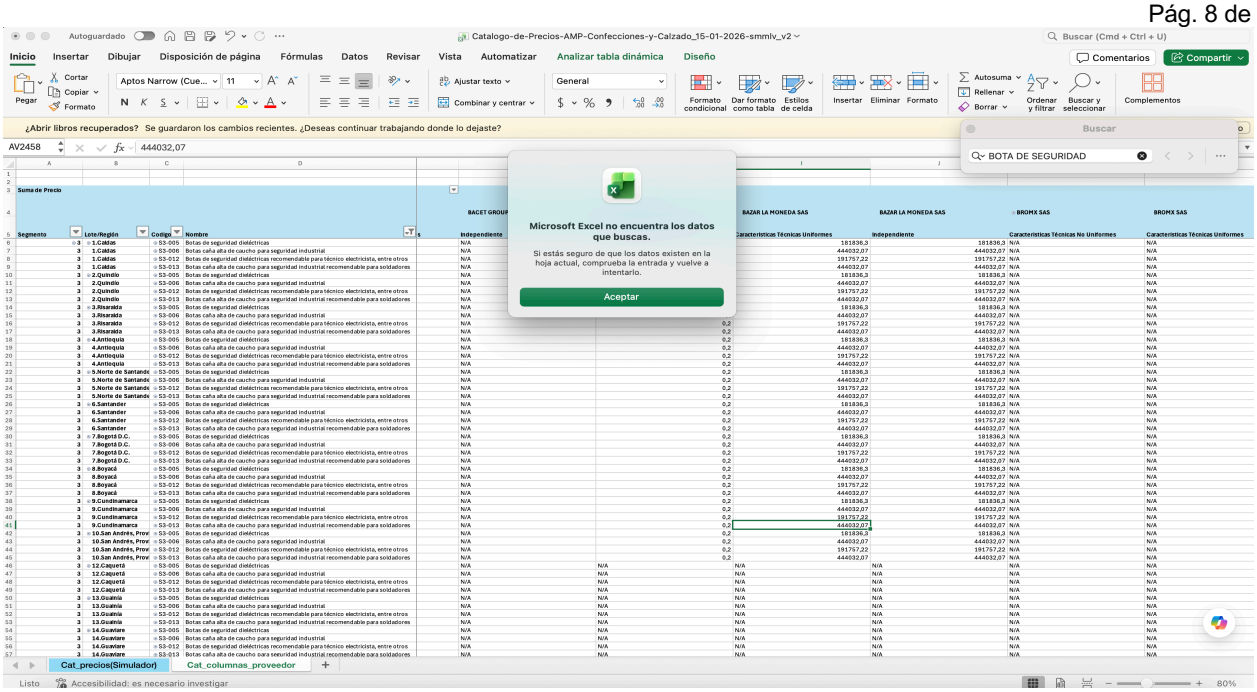
Sin embargo, tras revisar detalladamente el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), se evidenció que algunos elementos con especificaciones técnicas particulares e industriales tales como el calzado de seguridad y labor para el personal de mantenimiento, latoneros, conductores, carpinteros, encuadernadores

y auxiliares de almacén no se encuentran estipulados ni cubiertos dentro del catálogo de dicho Acuerdo Marco de Precios.

Al efecto se procedió con la búsqueda de los bienes objeto de la necesidad en el catálogo del acuerdo marco de precios, arrojando el resultado que se relaciona a continuación, donde se puede observar que las botas de seguridad según la NTMD-0325 y las botas de combate tipo desierto media caña en cuero y lona bi densidad según NTMD–0292–A1, no hacen parte del mismo:






Por consiguiente, la Entidad requiere adelantar un proceso por fuera del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado (CCENEG-076-01-2024) con el fin exclusivo de suplir las necesidades faltantes y garantizar la entrega total e integral de la dotación civil, respetando los principios de planeación y selección objetiva.

A continuación, se detalla la necesidad específica de los bienes que se requiere contratar:

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO:**
**No. SERIE:**
**PLACA MILITAR: (SI APLICA)**
**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**
**IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO:**
**NUMERO DEL ACTIVO FIJO:**
**CENTRO DE COSTOS:**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **A-02-02-01-002-008** | | **DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)** | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CÓDIGO OTAN - NOC** |
| 1 | 29510 | BOTA DE SEGURIDAD (PERSONAL MASCULINO) DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD | PAR | 0 | 75 | 46181604 | 1453004 | 8430-80-0000756 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 2933001 | BOTA TIPO COMBATE (PERSONAL MASCULINO) DE ACUERDO A NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD | PAR | 0 | 39 | 53111501 | 1227896 | 8435-80-0000368 |
| 3 | 29510 | BOTA DE SEGURIDAD (PERSONAL FEMENINO) DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD | PAR | 0 | 21 | 46181604 | 1453004 | 8430-80-0000756 |

## 2.2. Clasificación código UNSPSC (informativo)

| Código UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 46181604 | Bota de seguridad |
| 53111501 | Bota tipo combate |

### 2.3. Análisis del sector

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.”

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Versión 3 (V3), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en el presente estudio previo de la viabilidad de adelantar este proceso de contratación, atendiendo los lineamientos y análisis exigidos para la adecuada planeación contractual, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado.
- Estudio de la demanda.
- Estudio de la oferta.
- Estudio de mercado

**ASPECTOS GENERALES**

#### 2.3.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente proceso se desarrolla dentro del mercado de calzado de seguridad industrial y calzado tipo combate o táctico, fabricado conforme a especificaciones técnicas verificables y normas militares de dotación NTMD-0325 y NTMD-0292-A1, y no dentro del mercado general de dotación institucional. Este segmento cuenta con la participación de fabricantes y comercializadores especializados en calzado de seguridad, calzado táctico y elementos de protección personal, cuyas condiciones de oferta serán analizadas en el numeral 2.4 del presente estudio.

Con el fin de identificar las variables económicas que pueden incidir en la ejecución del contrato, la Entidad realizó un análisis de los principales factores relacionados con la adquisición de dotación de calzado correspondiente a botas de seguridad y botas tipo combate para el personal civil perteneciente a la Ayudantía General del Ejército que centraliza la Oficina de Apoyo Logístico.

Para tal efecto, se consideraron variables como el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la Tasa Representativa del Mercado (TRM), el comportamiento de las materias primas utilizadas en la fabricación del calzado, las condiciones de oferta y demanda observadas en el mercado y las cotizaciones obtenidas de proveedores especializados del sector.

El análisis realizado busca identificar aquellas condiciones económicas que pueden influir en los costos asociados a materias primas, procesos de fabricación, mano de obra, transporte, almacenamiento, distribución y demás actividades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La información utilizada corresponde a las fuentes oficiales disponibles a la fecha de elaboración del presente estudio, particularmente las publicaciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la Superintendencia Financiera de Colombia, las herramientas de análisis de mercado de Colombia Compra Eficiente y la información sectorial disponible para la industria del calzado.

**ANÁLISIS DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**

La información del IPC utilizada corresponde a la serie oficial del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicada por el DANE, con base diciembre de 2018 = 100, consultada con corte a julio de 2026.

Para efectos del presente análisis económico, la Entidad tomó como referencia los siguientes valores:

IPC septiembre de 2025: 151,48.

IPC julio de 2026: 159,79.

Estos indicadores permiten identificar el comportamiento general de los costos asociados a la fabricación, comercialización y distribución de calzado de seguridad y calzado tipo combate, particularmente en componentes relacionados con materias primas, mano de obra, transporte y gastos operativos.

No obstante, para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, la Entidad otorgó mayor relevancia a las cotizaciones obtenidas directamente de proveedores especializados del sector y al análisis de

mercado efectuado mediante las herramientas de Colombia Compra Eficiente, por considerarse fuentes más representativas de los precios vigentes de los bienes objeto de adquisición.

En consecuencia, el IPC se emplea como una variable económica de referencia para el análisis sectorial y la identificación de tendencias generales del mercado, sin constituir el mecanismo principal para la determinación de los precios unitarios que soportan el presupuesto oficial del presente proceso.

**COMPORTAMIENTO DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS**

Como complemento al análisis económico, resulta pertinente considerar el comportamiento de los insumos y materias primas requeridos para la fabricación del calzado de seguridad y calzado táctico objeto del presente proceso, en la medida en que dicho comportamiento incide directamente sobre la estructura de costos de los fabricantes y, en consecuencia, sobre los precios de venta de los bienes.

De acuerdo con la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) del DANE, con corte a febrero de 2026, la actividad CIIU 1511 (Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles), insumo principal para la elaboración de componentes en cuero del calzado, registró una variación año corrido de 9,6% en su producción real, mientras que la actividad CIIU 1520 (Fabricación de calzado) presentó una variación año corrido de 3,7% en el mismo periodo.

Por su parte, la actividad CIIU 2210 (Fabricación de productos de caucho), relevante para la elaboración de suelas y componentes antideslizantes, presentó una variación año corrido de -10,5%, evidenciando dinámicas diferenciadas entre los principales insumos utilizados en la fabricación del bien final.

De igual manera, el Índice de Precios del Productor (IPP) registró para diciembre de 2025 una variación anual de 1,03% en el sector de industrias manufactureras, mientras que los bienes industriales importados presentaron una variación anual de -6,10%, situación que sugiere estabilidad relativa en los costos de ciertos insumos que participan en la cadena de suministro del sector.

A nivel internacional, el comportamiento reciente de los mercados de materias primas evidencia una tendencia de relativa estabilidad en los principales insumos asociados a la industria manufacturera y del calzado, sin identificarse circunstancias extraordinarias que afecten significativamente la disponibilidad o el costo de los bienes objeto de adquisición.

Los indicadores sectoriales consultados permiten contextualizar el comportamiento de los precios de referencia obtenidos mediante las cotizaciones directas del mercado, evidenciando que la dinámica de precios observada para el calzado de seguridad y táctico resulta consistente con el comportamiento general de los insumos utilizados en su fabricación.

En consecuencia, no se identifican factores económicos que limiten la competencia, afecten la disponibilidad de oferta o generen riesgos significativos de abastecimiento para los bienes objeto del presente proceso. Por el contrario, las condiciones observadas permiten soportar la determinación de precios de referencia con fundamento en cotizaciones vigentes y verificables obtenidas directamente del mercado.

### 2.3.2. Análisis del sector desde el punto de vista técnico

Desde el punto de vista técnico, el calzado de seguridad y el calzado tipo combate objeto del presente proceso corresponden a bienes estandarizados y de amplia disponibilidad en el mercado nacional, fabricados conforme a especificaciones técnicas verificables asociadas a materiales, procesos de fabricación, resistencia, acabados, tallaje y condiciones de desempeño.

Para el presente proceso, las características técnicas exigidas se encuentran definidas en las Normas Técnicas Militares NTMD-0325 (Bota de Seguridad) y NTMD-0292-A1 (Bota de Combate Tipo Desierto Media Caña en Cuero y Lona Bi densidad), las cuales establecen parámetros objetivos susceptibles de verificación por parte de la Entidad, garantizando la definición clara de las condiciones mínimas de calidad y desempeño requeridas.

La aplicación de estas especificaciones técnicas no constituye una barrera de acceso al mercado. Por el contrario, el análisis efectuado en SECOP II permitió identificar un número significativo de procesos de contratación asociados a los códigos UNSPSC objeto del presente estudio, así como la participación de múltiples proveedores con capacidad para atender requerimientos técnicos similares en distintas entidades públicas. Adicionalmente, para el presente proceso se obtuvieron cotizaciones de proveedores independientes con capacidad técnica y comercial para suministrar los bienes requeridos, lo que confirma la existencia de pluralidad de oferentes en condiciones de competencia.

De igual forma, no se identifican restricciones asociadas a patentes, licencias exclusivas, desarrollos tecnológicos propietarios o condiciones de fabricación que concentren la oferta en un proveedor determinado. Las materias primas, insumos, maquinaria y procesos de fabricación requeridos para la elaboración de este tipo de calzado se encuentran disponibles en el mercado nacional a través de fabricantes y comercializadores especializados.

Finalmente, el proceso de fabricación, alistamiento y entrega de los bienes objeto de contratación no requiere actividades de investigación, desarrollo tecnológico especializado ni procesos industriales extraordinarios, razón por la cual los plazos de ejecución previstos por la Entidad resultan compatibles con los tiempos ordinarios de producción y suministro observados en el sector.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se evidencia la existencia de condiciones suficientes para garantizar la libre concurrencia de oferentes, la disponibilidad de los bienes requeridos y la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

### 2.3.3. Análisis regulatorio

El objeto del presente proceso de selección es lícito y se encuentra amparado por la normatividad constitucional, civil, comercial y contractual vigente. La contratación proyectada tiene por objeto el suministro de bienes, específicamente la adquisición de calzado de seguridad y calzado tipo combate, razón por la cual los posibles oferentes deberán desarrollar actividades económicas relacionadas con la fabricación, comercialización o suministro de los bienes requeridos.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y con el presupuesto oficial determinado por la Entidad, el régimen jurídico aplicable corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

En lo no previsto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, serán aplicables las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas establecidas en la invitación pública y los demás documentos que conforman el proceso de selección.

Los bienes objeto de contratación corresponden a productos de libre comercialización en el territorio nacional y no se encuentran sujetos a regímenes especiales de control económico, distribución exclusiva o limitaciones normativas que restrinjan su comercialización, circunstancia que favorece la libre concurrencia de oferentes.

En concordancia con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de los fines estatales y la eficiente prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas. En tal sentido, la presente contratación busca satisfacer una necesidad institucional relacionada con el suministro de dotación para el personal civil de la Entidad.

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas permitidas por la ley, siempre que su capacidad jurídica y su actividad económica les permitan ejecutar el objeto contractual y cumplan los requisitos establecidos por la Entidad.

Así mismo, la Entidad verificará la capacidad jurídica de los proponentes, la representación legal cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para contratar con el Estado.

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio y jurídico, se evidencia la viabilidad del presente proceso de contratación, así como la existencia de condiciones que permiten la participación de una pluralidad de oferentes en un escenario de libre competencia y transparencia.

**2.4 Estudio de la oferta**

El mercado asociado al presente proceso corresponde al segmento de calzado de seguridad industrial y calzado tipo combate o táctico, bienes fabricados conforme a especificaciones técnicas verificables y normas técnicas aplicables a dotación institucional. Dicho mercado se encuentra compuesto por fabricantes, distribuidores y comercializadores especializados, clasificados principalmente bajo actividades económicas relacionadas con la fabricación y comercialización de calzado de seguridad, elementos de protección personal (EPP) y calzado táctico o militar.

La oferta nacional identificada presenta condiciones adecuadas de disponibilidad y competencia, evidenciadas tanto en las cotizaciones obtenidas para el presente proceso como en la información consultada a través de las herramientas de análisis de Colombia Compra Eficiente y SECOP II. La existencia de fabricantes y

comercializadores especializados reduce los riesgos asociados al abastecimiento de los bienes requeridos y favorece la concurrencia de oferentes en condiciones de igualdad.

Complementariamente, el módulo de Análisis de la Oferta de SECOP II, aplicado sobre los códigos UNSPSC 46181604 y 53111501 para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 29 de julio de 2026, evidencia la existencia de 285 proveedores únicos que participaron en 449 procesos de contratación, por un valor agregado de $59.528.504.087.

La oferta identificada presenta una estructura atomizada, sin evidenciarse niveles significativos de concentración en un único proveedor. En el período analizado, BACET GROUP SAS registra el mayor valor contratado, mientras que LA GEMA SAS presenta el mayor número de contratos adjudicados. No obstante, la participación de un amplio número de proveedores con cuotas individuales reducidas evidencia condiciones adecuadas de competencia dentro del mercado.

Del total de procesos identificados, 420 contratos (93,98%) fueron adjudicados a proponentes individuales, representando aproximadamente el 89,91% del valor total contratado. Por su parte, 29 contratos (6,02%) fueron adjudicados a proponentes plurales, equivalentes al 10,09% del valor contratado, circunstancia que permite concluir que los esquemas asociativos complementan la dinámica competitiva del mercado sin constituir una condición necesaria para participar en este tipo de procesos.

Desde la perspectiva de la contratación pública, la demanda se encuentra distribuida entre múltiples entidades del orden nacional y territorial, entre las que se destacan establecimientos penitenciarios, gobernaciones, alcaldías, Fuerzas Militares y demás organismos de seguridad del Estado, lo que evidencia la existencia de un mercado institucional recurrente y consolidado para este tipo de bienes.

De igual forma, el análisis efectuado permite observar que los bienes objeto del presente proceso son adquiridos regularmente mediante diferentes modalidades de selección, entre ellas la selección abreviada por subasta inversa, la mínima cuantía y la licitación pública, lo que confirma la existencia de un mercado dinámico, competitivo y con participación permanente de proveedores especializados.

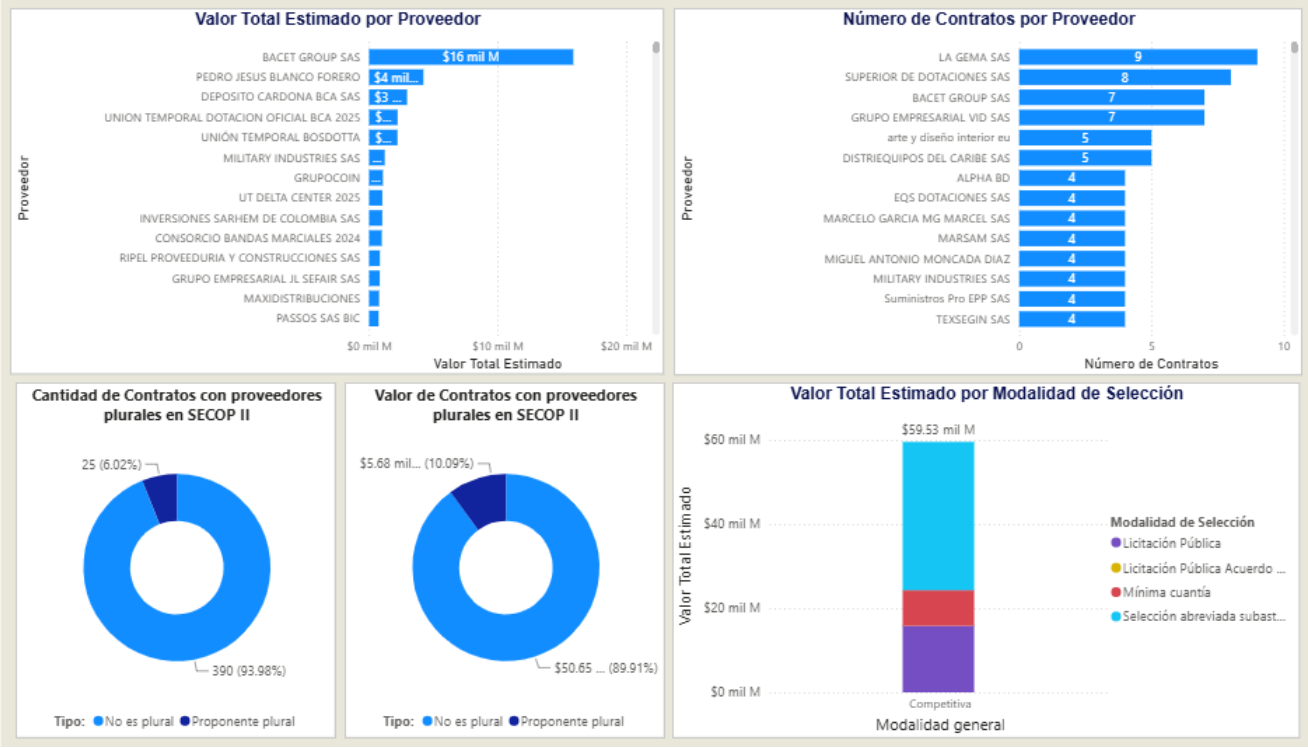
En consecuencia, el análisis de la oferta permite concluir que el mercado asociado a los códigos UNSPSC 46181604 y 53111501 presenta condiciones adecuadas de competencia, pluralidad de oferentes y capacidad suficiente para atender la necesidad de la Entidad, sin evidenciarse barreras significativas de acceso, restricciones a la competencia o niveles de concentración que puedan afectar el desarrollo del presente proceso de contratación.

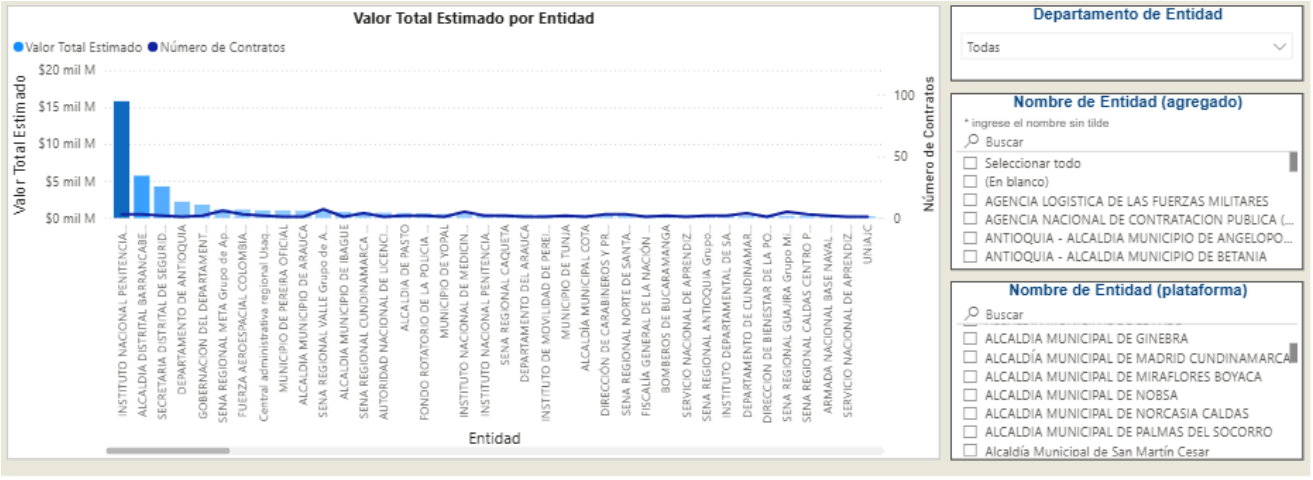
Las capturas de pantalla obtenidas del módulo de Análisis de la Oferta de SECOP II se incorporan a continuación como soporte documental del presente estudio del sector y del análisis efectuado por el Comité Económico Estructurador.


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$59,528,504,087
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
449
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
1/1/2024
7/29/2026
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Valor Contratación
$59.53 mil M
Número de Proveedores
285
Número de Contratos
449
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
CAPITEX SAS
3D DOTACIONES Y SUMINISTROS SAS
470 sas
Documento de Proveedor ( Plataforma)
1000178134
Valor contratado:
$0
$23,033,585,810
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

**ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 086-MC-APOYOLOGISTICO-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO (Bbotas de seguridad y botas tipo combate) para el personal civil perteneciente a la Ayudantía General del Ejército que centraliza la oficina de apoyo logístico."**






| Año | 2024 | | | 2025 | | | 2026 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 4618 - Seguridad y protección personal | 126 | $15,524,888,910 | 26.08% | 210 | $13,572,234,207 | 22.80% | 42 | $13,416,728,751 | 22.54% | **378** | **$42,513,851,868** | **71.42%** |
| 5311 - Calzado | 24 | $2,569,388,639 | 4.32% | 35 | $13,163,354,489 | 22.11% | 12 | $1,281,909,091 | 2.15% | **71** | **$17,014,652,219** | **28.58%** |
| **Total** | **150** | **$18,094,277,549** | **30.40%** | **245** | **$26,735,588,696** | **44.91%** | **54** | **$14,698,637,842** | **24.69%** | **449** | **$59,528,504,087** | **100.00%** |

### 2.5 Estudio de la demanda

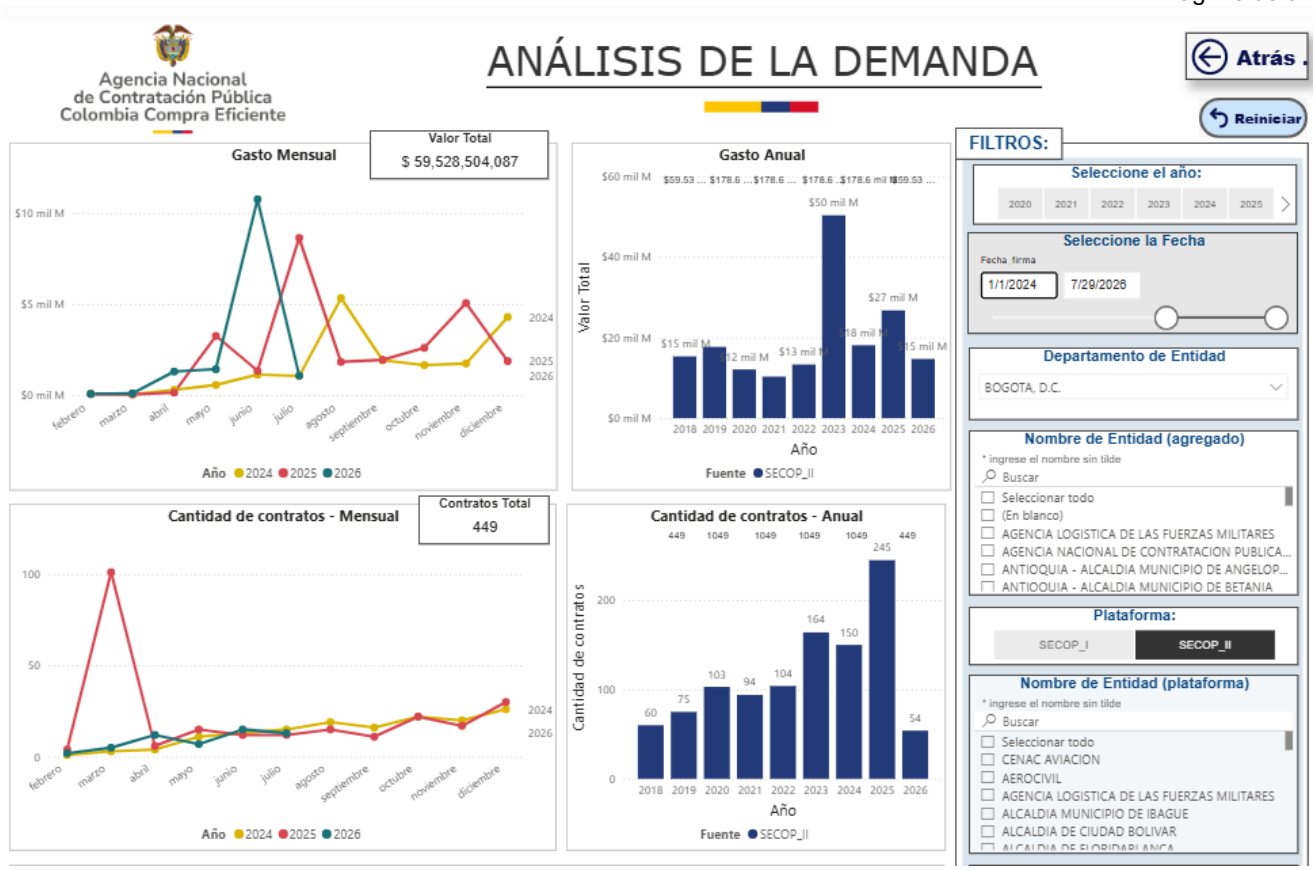
Desde el punto de vista de la demanda, el suministro periódico de calzado de seguridad y calzado tipo combate constituye una necesidad recurrente para entidades públicas, Fuerzas Militares, organismos de seguridad y organizaciones sujetas al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, así como de las obligaciones legales en materia de dotación. Esta recurrencia se evidencia en la existencia de procesos de contratación publicados de manera constante en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) bajo los códigos UNSPSC 46181604 (Bota de Seguridad) y 53111501 (Bota Tipo Combate/Táctica), así como en los antecedentes contractuales de la propia Entidad.

En este sentido, la consulta realizada en SECOP II para los códigos UNSPSC objeto de análisis evidencia la existencia de un mercado institucional activo y permanente, representado en múltiples procesos de contratación adelantados por entidades del orden nacional y territorial para la adquisición de bienes con características similares. Los resultados obtenidos muestran la existencia de 449 procesos de contratación, ejecutados por 285 proveedores únicos, por un valor agregado de $59.528.504.087, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 29 de julio de 2026, evidenciando una demanda pública constante para este tipo de bienes, asociada principalmente a necesidades de dotación, seguridad ocupacional, equipamiento institucional y cumplimiento de obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La información analizada evidencia que las adquisiciones de calzado de seguridad y calzado tipo combate son efectuadas de manera recurrente por entidades del sector Defensa, organismos de seguridad, establecimientos penitenciarios, gobernaciones, alcaldías y demás entidades públicas, lo que demuestra la existencia de una demanda consolidada y sostenida dentro del Sistema de Compra Pública.

Así mismo, la distribución geográfica de los procesos identificados evidencia una participación significativa de proveedores ubicados en Bogotá D.C., Antioquia, Boyacá, Cundinamarca, Valle del Cauca, Santander y otros departamentos del territorio nacional, lo que permite concluir que la demanda de estos bienes tiene alcance nacional y se encuentra distribuida entre múltiples entidades públicas de diferentes sectores de la administración.

Lo anterior permite concluir que la necesidad identificada por la Entidad corresponde a una demanda recurrente, verificable y permanente dentro del Sistema de Compra Pública, respaldada por múltiples procesos adelantados por entidades del orden nacional y territorial para la adquisición de bienes con características similares. En consecuencia, la contratación proyectada se encuentra alineada con las dinámicas ordinarias del mercado estatal y cuenta con condiciones suficientes de demanda para soportar el desarrollo del presente proceso de selección y la determinación del presupuesto oficial.


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 59,528,504,087
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
449
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
1/1/2024
7/29/2026
Departamento de Entidad
BOGOTA, D.C.
Nombre de Entidad (agregado)
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)

**ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 086-MC-APOYOLOGISTICO-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO (BOTAS DE SEGURIDAD Y BOTAS TIPO COMBATE) PARA EL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO QUE CENTRALIZA LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO."**

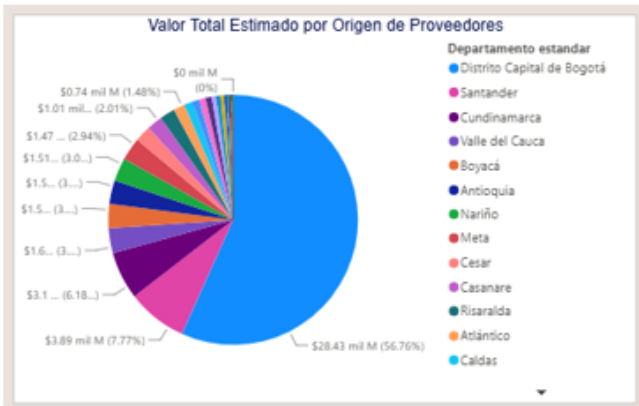


| Año | 2024 | | | 2025 | | | 2026 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 4618 - Seguridad y protección personal | 126 | $15,524,888,910 | 26.08% | 210 | $13,572,234,207 | 22.80% | 42 | $13,416,728,751 | 22.54% | 378 | $42,513,851,868 | 71.42% |
| 5311 - Calzado | 24 | $2,569,388,639 | 4.32% | 35 | $13,163,354,489 | 22.11% | 12 | $1,281,909,091 | 2.15% | 71 | $17,014,652,219 | 28.58% |
| Total | 150 | $18,094,277,549 | 30.40% | 245 | $26,735,588,696 | 44.91% | 54 | $14,698,637,842 | 24.69% | 449 | $59,528,504,087 | 100.00% |



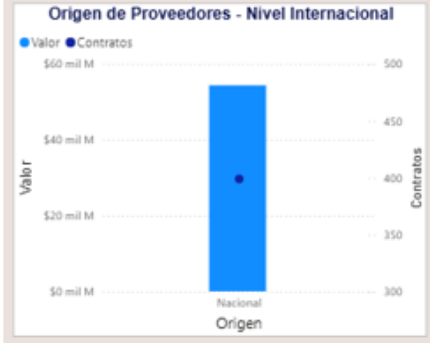


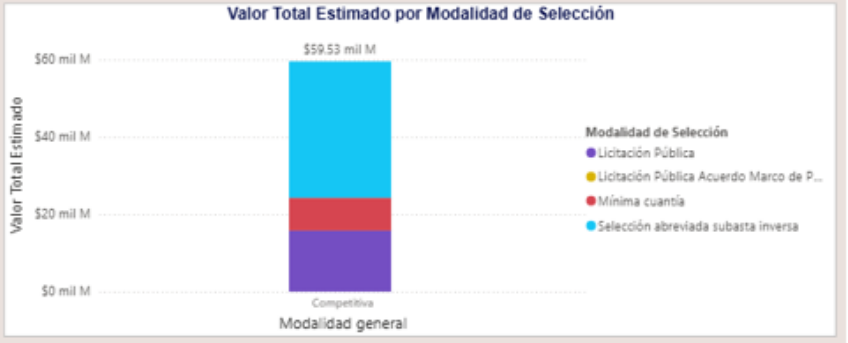






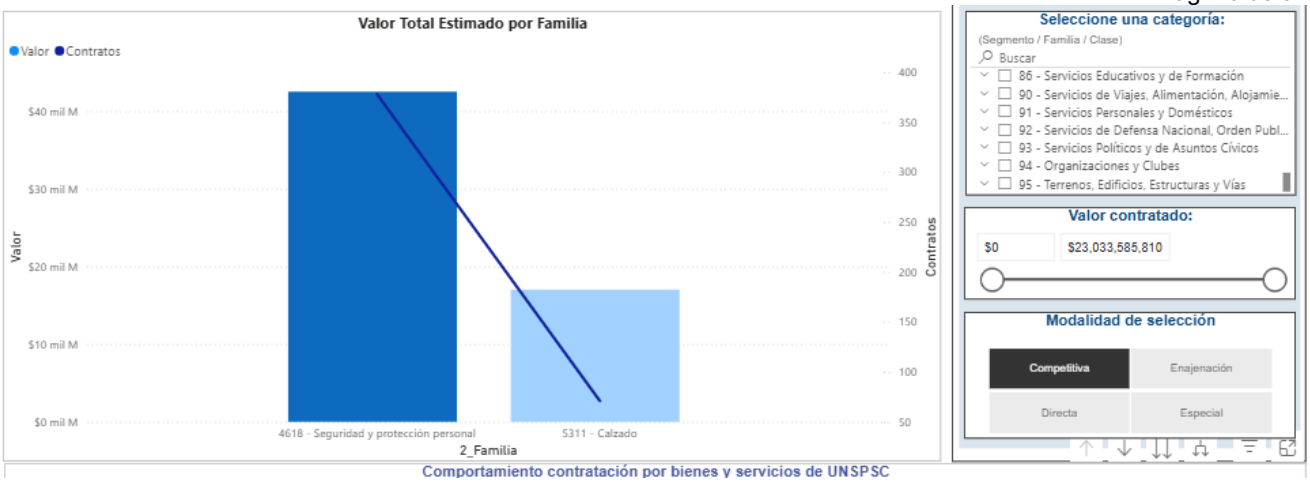




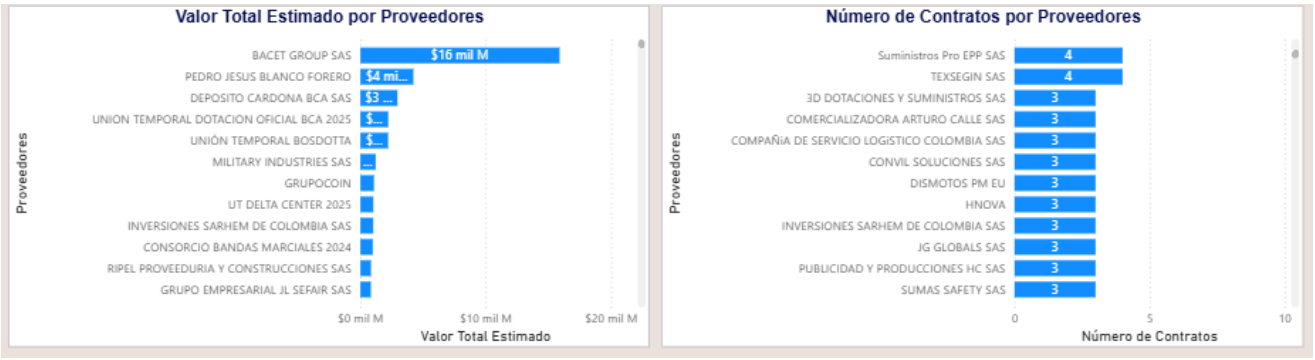



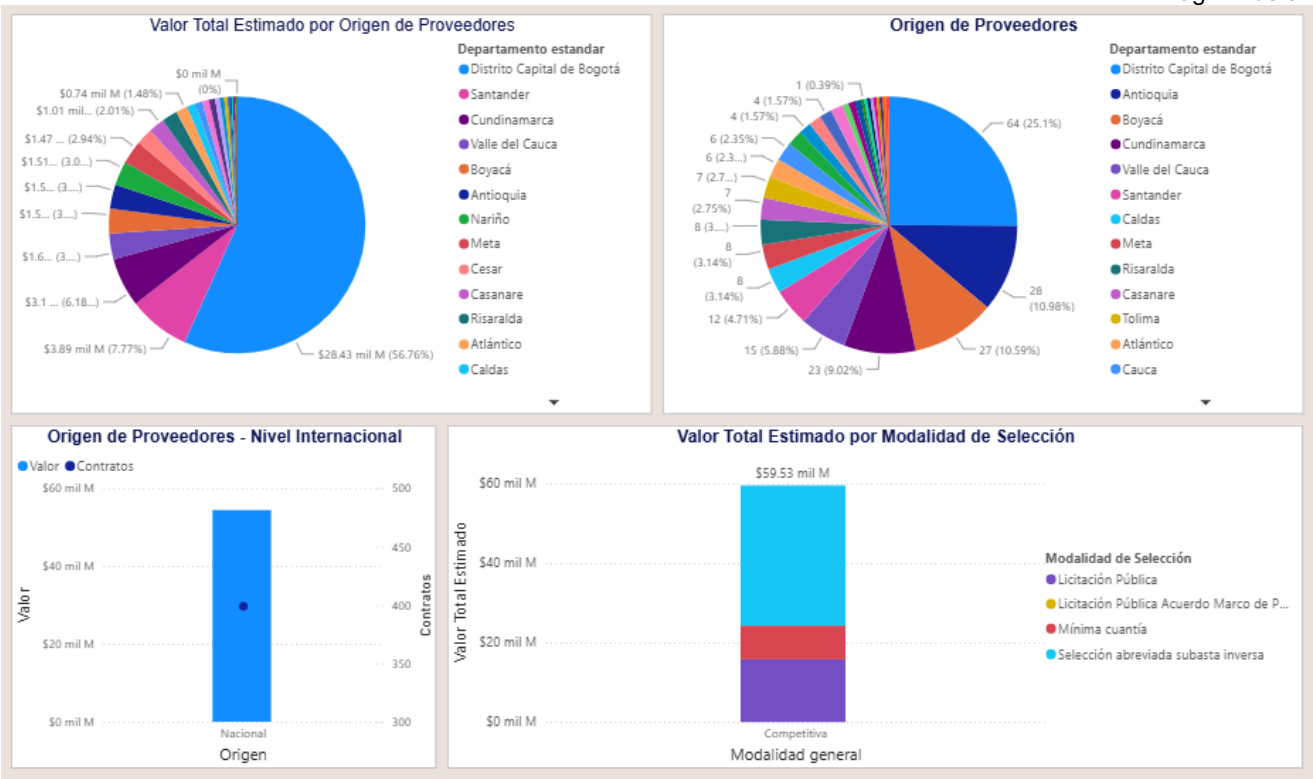
**ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 086-MC-APOYOLOGISTICO-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO (BOTAS DE SEGURIDAD Y BOTAS TIPO COMBATE) PARA EL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO QUE CENTRALIZA LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO."**






| Año | 2024 | | | 2025 | | | 2026 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 4618 - Seguridad y protección personal | 126 | $15,524,888,910 | 26.08% | 210 | $13,572,234,207 | 22.80% | 42 | $13,416,728,751 | 22.54% | **378** | **$42,513,851,868** | **71.42%** |
| 5311 - Calzado | 24 | $2,569,388,639 | 4.32% | 35 | $13,163,354,489 | 22.11% | 12 | $1,281,909,091 | 2.15% | **71** | **$17,014,652,219** | **28.58%** |
| **Total** | **150** | **$18,094,277,549** | **30.40%** | **245** | **$26,735,588,696** | **44.91%** | **54** | **$14,698,637,842** | **24.69%** | **449** | **$59,528,504,087** | **100.00%** |

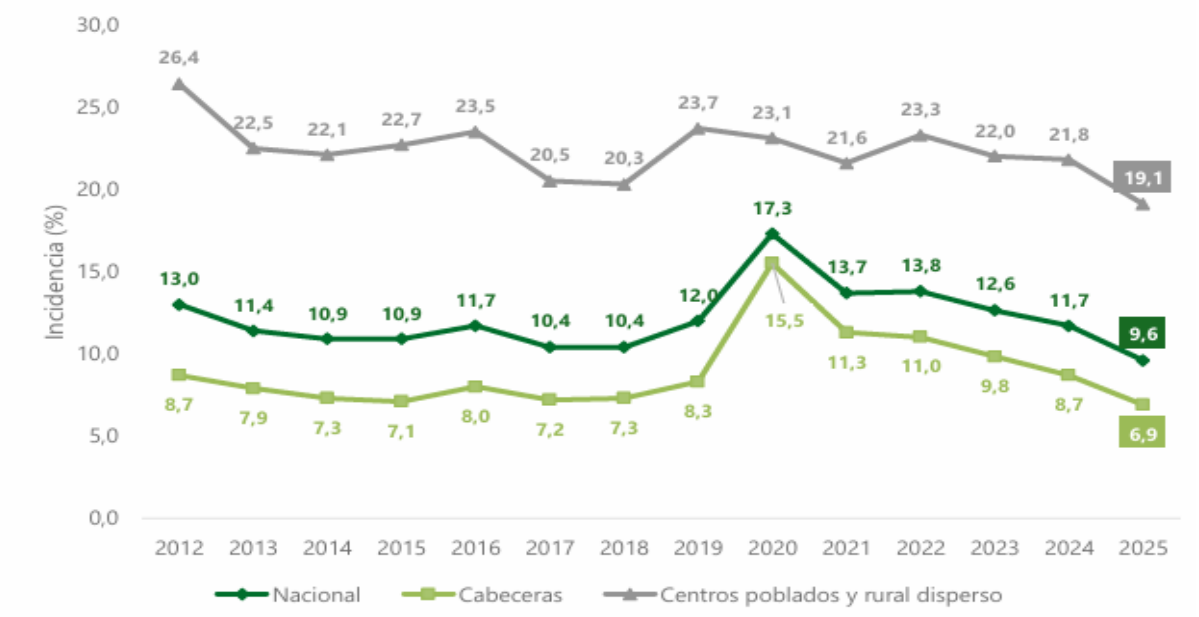





## ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad realizó el análisis de oportunidad y conveniencia para la incorporación de condiciones especiales de ejecución orientadas a fomentar la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

**Gráfico 7. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)**
**Total nacional y grandes dominios**
**Años 2012 a 2025**

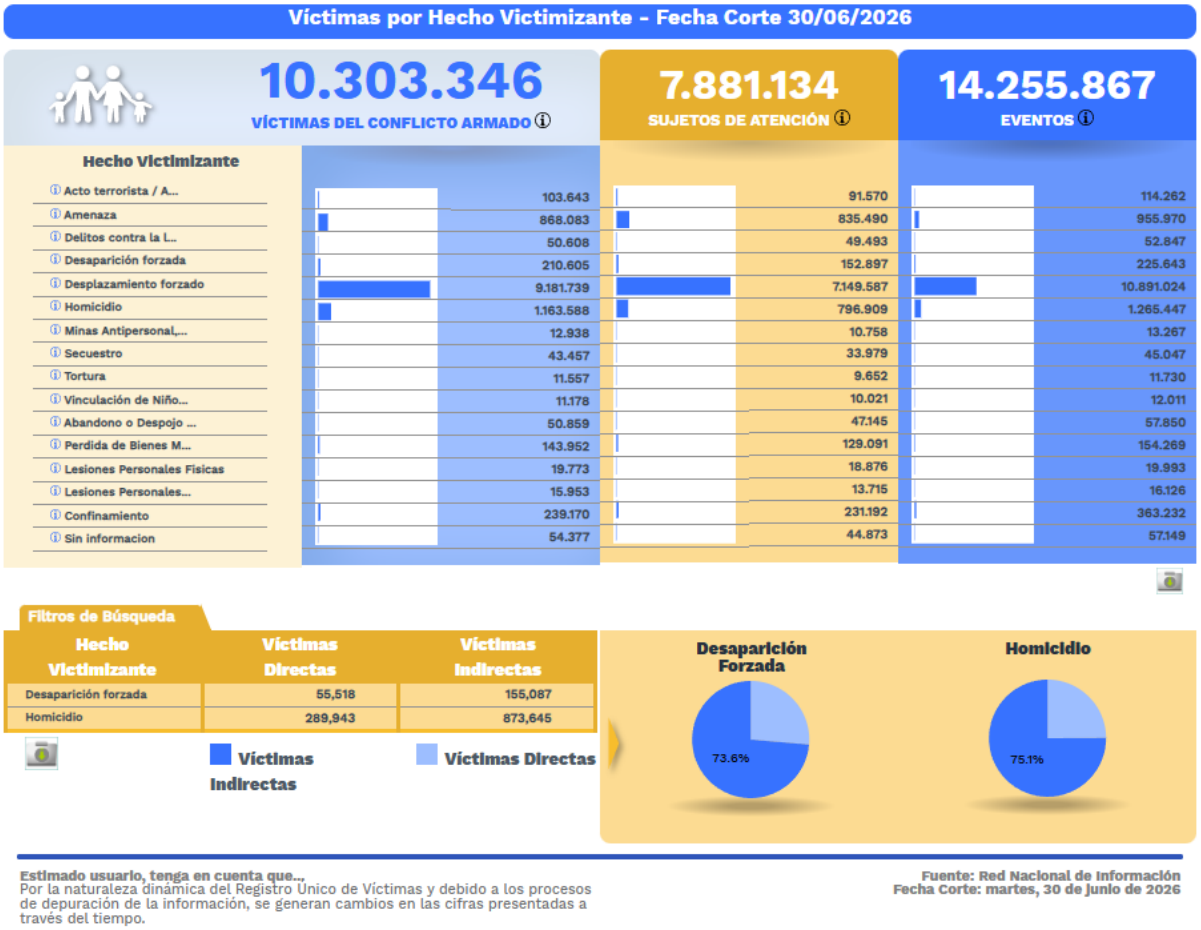



**Fuente:** DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2025).
**Nota:** Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud y Protección Social).
**Nota 2012-2021:** Empalme a marco 2018.

Para el efecto, se analizó información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), encontrando que para el año 2025 la incidencia de pobreza monetaria a nivel nacional fue del 28,0 % de la población, mientras que la incidencia de pobreza monetaria extrema alcanzó el 9,6 %. Así mismo, en los centros poblados y rural disperso la incidencia de pobreza monetaria fue del 39,5 % y la pobreza monetaria extrema del 19,1 %, evidenciando la persistencia de condiciones de vulnerabilidad económica que afectan de manera significativa a distintos sectores de la población colombiana.

De igual forma, la Entidad analizó la información estadística publicada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, encontrando que con corte al 30 de junio de 2026 se registran 10.303.346 víctimas del conflicto armado, de las cuales 9.181.739 corresponden a víctimas de desplazamiento forzado. Lo anterior permite evidenciar la importancia de promover mecanismos de inclusión social y económica dirigidos a poblaciones vulnerables y sujetos de especial protección constitucional.

En este contexto, la Entidad evaluó la procedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución orientadas a fomentar la vinculación laboral de población en situación de vulnerabilidad dentro del desarrollo contractual, atendiendo las características y alcance del objeto del presente proceso de contratación.




Adicionalmente, el Estado colombiano ha desarrollado programas orientados a la reincorporación y reintegración de personas que se encuentran en procesos de transición a la vida civil, con el propósito de facilitar su acceso a oportunidades de empleo y generación de ingresos.

Así mismo, la Entidad tuvo en cuenta la información publicada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), entidad encargada de desarrollar políticas y programas para la reintegración y reincorporación de personas a la vida civil. De acuerdo con la información institucional disponible a la fecha de elaboración del presente estudio, la ARN reporta la existencia de población vinculada a programas de reincorporación, reintegración e inclusión productiva, circunstancia que evidencia la importancia de promover mecanismos que favorezcan la inclusión social, económica y laboral de estas poblaciones.

No obstante, considerando la naturaleza del objeto contractual, consistente en la adquisición de bienes estandarizados, la modalidad de selección, la cuantía del proceso y las características operativas de su ejecución, la Entidad concluye que no resulta procedente incorporar condiciones especiales de ejecución orientadas a exigir porcentajes mínimos de vinculación laboral de población vulnerable para el presente proceso de contratación.

En consecuencia, la Entidad considera que las medidas de inclusión previstas en la normativa vigente se garantizan mediante la libre participación de los diferentes actores del mercado que cumplan las condiciones establecidas en la invitación pública, sin requerirse la imposición de obligaciones adicionales de vinculación laboral para la ejecución del contrato.



En consecuencia, la Entidad no considera viable y conveniente incorporar esta condición especial de ejecución en el presente proceso contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

## ANÁLISIS PARA LA INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad realizó el análisis correspondiente respecto de la incorporación de condiciones especiales de ejecución asociadas a la vinculación de personas con discapacidad en el presente proceso contractual.

Para tal efecto, se analizaron las características técnicas del objeto contractual, las condiciones del mercado, la pluralidad de oferentes, la estructura del sector y las actividades requeridas para la ejecución del contrato, cuyo objeto corresponde a la adquisición de botas de seguridad y botas tipo combate para el personal civil perteneciente a la Ayudantía General del Ejército que centraliza la Oficina de Apoyo Logístico.

Como resultado del análisis efectuado, se determinó que el mercado asociado al suministro de calzado de seguridad y calzado tipo combate cuenta con una oferta amplia de fabricantes, distribuidores y comercializadores especializados, así como con procesos de producción, almacenamiento, alistamiento y entrega que pueden ser desarrollados por personal con diferentes perfiles ocupacionales, dependiendo de la organización interna de cada proveedor.

No obstante, considerando la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección, la cuantía del proceso y la necesidad de garantizar la libre concurrencia y la selección objetiva, la Entidad concluye que no resulta procedente establecer una condición especial de ejecución obligatoria relacionada con la vinculación de personas con discapacidad para el presente proceso contractual.

Lo anterior no constituye una restricción para que los oferentes o el futuro contratista cuenten dentro de su planta de personal con personas con discapacidad o promuevan su vinculación durante la ejecución del contrato, en desarrollo de sus políticas de inclusión laboral y responsabilidad social.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**OBJETO A CONTRATAR: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL (BOTAS DE SEGURIDAD Y BOTAS TIPO COMBATE) PARA EL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO QUE CENTRALIZA LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO".**

**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato que resulte del presente proceso será de COMPRAVENTA

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO

### 4.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento corresponden a las normas técnicas militares de dotación NTMD-0325 (bota de seguridad) y NTMD-0292-A1 (bota tipo combate media caña en cuero y lona bi-densidad color beige), e incluyen como mínimo: uniformidad y ausencia de protuberancias en las costuras; cuero libre de manchas, peladuras o exceso de pegante; número de puntadas por pulgada adecuado para garantizar resistencia; herrajes y adornos metálicos sin rayaduras ni óxido; plantilla y sobreplantilla que cubran la totalidad de la superficie interior; empaque individual en caja de cartón rotulada en castellano con nombre del contratista, talla, número y año del contrato y país de origen.

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran disponibles en el mercado nacional, por lo que, en virtud del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional.

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las actividades establecidas en el numeral DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento.

### 4.2 ORIGEN DEL BIEN

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

Conforme a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

## 5. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS ECONÓMICO Y PROYECCIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA

### 5.1. Presupuesto oficial de acuerdo con la asignación de recursos

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. De igual forma el presupuesto que respalda la presente contratación fue clasificado en recurso 10.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de adquisiciones para el presente proceso.

El presupuesto oficial es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE ($45.230.121,00) IVA incluido**, valor determinado con fundamento en el análisis de mercado efectuado, las cotizaciones recibidas y la aplicación de las metodologías descritas en el presente estudio previo. El total está respaldado por Recurso 10 CSF, mediante el CDP No. 30126 del 24 de junio de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-008 | 10 | DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | CEAYG | $45.230.121,00 |
| **TOTAL** | | | | $45.230.121,00 |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 30126 DEL 24 DE JUNIO DE 2026

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHhaherrer HENRY ALBERTO HERRERA ROBAYO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 24/06/2026 12:00:00 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 30126 | **Fecha Registro:** | 2026-06-24 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO | | | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo:** | Gasto | | **Uso Caja Menor** | Ninguno | | |
| **Valor Inicial:** | 45.230.121,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual.:** | 45.230.121,00 | **Saldo x Comprometer:** | 45.230.121,00 | **Vr. Bloqueado** | 0,00 | |

| **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | | | **AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 31726 | **Fecha Registro:** | 2026-06-24 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| I Oficina Apoyo Logístico | A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 45.230.121,00 | 0,00 | 45.230.121,00 | 45.230.121,00 | 0,00 |

| **Objeto:** | ADQUISICION DE DOTACION DE CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL CENTRALIZADO POR LA OFICINA DE APOYO LOGISTICO |
|---|---|

**Firma Responsable**

### 5.2. ANALISIS ECONÓMICO Y PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA.

**PRECIOS HISTÓRICOS**

El análisis económico del presente proceso se fundamenta en cotizaciones actuales de mercado obtenidas de proveedores idóneos, las cuales fueron evaluadas mediante medidas de tendencia central (menor, mayor, mediana, promedio y promedio menor-mediana), conforme a la metodología establecida en la Guía CCE-EICP-GI-27 de Colombia Compra Eficiente. Adicionalmente, se identificó como antecedente el proceso de mínima cuantía No. 126-MC-APOYOLOGISTICO-2025, cuyo precio histórico fue actualizado a valor presente mediante la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el fin de contar con un punto de comparación frente a las condiciones vigentes del mercado, sin perjuicio de la evaluación de comparabilidad que se desarrolla más adelante en este numeral.

Conforme a la metodología CCE-EICP-GI-27, el precio de referencia del proceso 126-MC-APOYOLOGISTICO-2025 fue traído a valor presente aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor entre la fecha del antecedente (septiembre de 2025 = 151.48) y el último dato publicado por el DANE (julio de 2026 = 159.79), lo que arroja un factor de indexación de 1.0549 (Fuente: DANE, Boletín Técnico — Índice de Precios al Consumidor (IPC), julio 2026, Bogotá, 11 de agosto de 2026).

**Fórmula de indexación por IPC utilizada:**

VR = VH × (IPC ACTUAL / IPC INICIAL)

Donde: VR = Valor actualizado; VH = Valor histórico; IPC ACTUAL = IPC del mes y año en que se realiza el estudio previo (julio 2026 = 159,79); IPC INICIAL = IPC del mes y año en que se adquirió el bien (septiembre 2025 = 151,48).

Se evidencia un incremento significativo entre el antecedente contractual indexado de 2025 y las cotizaciones vigentes obtenidas para 2026, según se detalla a continuación:

Para efectos metodológicos, el Comité Económico Estructurador realizó el ejercicio de indexación del antecedente contractual No. 126-MC-APOYOLOGISTICO-2025 con el fin de contar con un referente histórico de comparación. No obstante, conforme al análisis efectuado, los valores indexados presentan diferencias significativamente superiores frente a las cotizaciones vigentes obtenidas en el presente estudio de mercado, circunstancia que obliga a evaluar su comparabilidad estadística antes de ser incorporados al conjunto de observaciones utilizado para la determinación del precio de referencia.

| Concepto | Precio histórico indexado | Precio de mercado 2026 (menor) | Diferencia |
|---|---|---|---|
| Bota de seguridad (Ítems 1 y 3) | $211.215 | $297.500 | +40,9% |
| Bota de combate (Ítem 2) | $214.981 | $374.850 | +74,4% |

**Justificación técnica para la exclusión del precio histórico indexado**

Si bien el antecedente contractual No. 126-MC-APOYOLOGISTICO-2025 constituye una fuente válida de información histórica para efectos comparativos, el Comité Económico Estructurador determinó no incorporarlo

dentro del conjunto de observaciones utilizado para calcular la dispersión de precios y el precio de referencia del presente proceso, por no reunir las condiciones de homogeneidad y comparabilidad estadística requeridas para la construcción de una muestra representativa. En efecto, el antecedente corresponde a una contratación efectuada bajo condiciones distintas a las actuales, particularmente en cuanto a las cantidades contratadas (159 pares en 2025 frente a 135 pares requeridos en 2026), el universo de proveedores participantes en el estudio de mercado y el momento económico y comercial del sector de fabricación y comercialización de calzado de seguridad y táctico.

El análisis efectuado evidenció que los precios históricos indexados presentan diferencias de 40,9% para la bota de seguridad y 74,4% para la bota tipo combate respecto al menor precio de mercado vigente obtenido en el estudio de mercado actual, porcentajes que superan ampliamente la variación observada en el IPC de la división “Prendas de vestir y calzado” para el mismo período, lo que evidencia una pérdida de comparabilidad estadística del antecedente frente a las condiciones actuales de oferta y demanda del mercado.

Adicionalmente, el Comité Económico Estructurador considera que el IPC constituye un mecanismo de actualización monetaria del valor histórico, mas no un indicador suficiente para determinar el precio de mercado vigente de bienes industriales especializados como el calzado de seguridad y el calzado táctico, cuyos precios dependen de variables propias de la cadena productiva, la estructura de oferta, las economías de escala y las condiciones comerciales existentes al momento de efectuar la contratación.

Por lo anterior, la inclusión del antecedente histórico indexado dentro del conjunto de observaciones utilizado para calcular la dispersión generaría una afectación de la representatividad de la muestra y del precio de referencia, al incorporar una observación que no resulta estadísticamente comparable con las cotizaciones vigentes obtenidas para el presente proceso. En consecuencia, dicho antecedente se emplea exclusivamente como referencia histórica e informativa de contraste, pero no como dato integrante de la muestra utilizada para la determinación del presupuesto oficial y del precio de referencia del presente proceso.

La variación anual de la división "Prendas de vestir y calzado" del Índice de Precios al Consumidor, reportada por el DANE para junio de 2026, fue de 2,98% (Fuente: DANE, Boletín Técnico — Índice de Precios al Consumidor (IPC), julio 2026, Bogotá, 11 de agosto de 2026), cifra sensiblemente inferior a las diferencias observadas entre los precios históricos indexados y las cotizaciones vigentes obtenidas en el presente estudio de mercado (41,1% para la bota de seguridad y 74,6% para la bota tipo combate). En consecuencia, el Comité Económico Estructurador concluye que dichas diferencias no pueden atribuirse únicamente al comportamiento inflacionario reflejado en el IPC, sino principalmente a las diferencias en las condiciones de contratación, cantidades requeridas, universo de oferentes y condiciones de mercado existentes al momento de la estructuración del presente proceso.

En efecto, el antecedente de 2025 fue obtenido bajo condiciones de contratación diferentes a las del presente proceso, particularmente en lo relacionado con las cantidades requeridas, los proveedores participantes en el estudio de mercado y el contexto económico y comercial existente al momento de la contratación. Adicionalmente, el Comité Económico Estructurador considera que la indexación mediante IPC constituye un mecanismo de actualización monetaria del valor histórico, mas no un indicador suficiente para determinar el precio de mercado vigente de bienes especializados como el calzado de seguridad y el calzado táctico.

De incorporarse el antecedente histórico indexado al conjunto de observaciones utilizado para calcular la dispersión, se afectaría la representatividad de la muestra y se modificaría artificialmente la metodología de determinación del precio de referencia, generando resultados que no reflejan adecuadamente las condiciones actuales del mercado evidenciadas en las cotizaciones vigentes.

En consecuencia, el Comité Económico Estructurador determina excluir el precio histórico indexado del cálculo de dispersión y de las medidas de tendencia central utilizadas para establecer el precio de referencia, dejándolo consignado en el presente documento únicamente como referencia histórica e informativa de contraste.

DANE

**Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)**

**Índices - Serie de empalme**
**2003 - 2026**

Base Diciembre de 2018 = 100,00

| Mes | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Enero | 50,42 | 53,54 | 56,45 | 59,02 | 61,80 | 65,51 | 70,21 | 71,69 | 74,12 | 76,75 | 78,28 | 79,95 | 83,00 | 89,19 | 94,07 | 97,53 | 100,60 | 104,24 | 105,91 | 113,26 | 128,27 | 138,98 | 146,24 | 154,07 |
| Febrero | 50,98 | 54,18 | 57,02 | 59,41 | 62,53 | 66,50 | 70,80 | 72,28 | 74,57 | 77,22 | 78,63 | 80,45 | 83,96 | 90,33 | 95,01 | 98,22 | 101,18 | 104,94 | 106,58 | 115,11 | 130,40 | 140,49 | 147,90 | 155,73 |
| Marzo | 51,51 | 54,71 | 57,46 | 59,83 | 63,29 | 67,04 | 71,15 | 72,46 | 74,77 | 77,31 | 78,79 | 80,77 | 84,45 | 91,18 | 95,46 | 98,45 | 101,62 | 105,53 | 107,12 | 116,26 | 131,77 | 141,48 | 148,68 | 156,94 |
| Abril | 52,10 | 54,96 | 57,72 | 60,09 | 63,85 | 67,51 | 71,38 | 72,79 | 74,86 | 77,42 | 78,99 | 81,14 | 84,90 | 91,63 | 95,91 | 98,91 | 102,12 | 105,70 | 107,76 | 117,71 | 132,80 | 142,32 | 149,66 | 158,17 |
| Mayo | 52,36 | 55,17 | 57,95 | 60,29 | 64,05 | 68,14 | 71,39 | 72,87 | 75,07 | 77,66 | 79,21 | 81,53 | 85,12 | 92,10 | 96,12 | 99,16 | 102,44 | 105,36 | 108,84 | 118,70 | 133,38 | 142,92 | 150,14 | 158,91 |
| Junio | 52,33 | 55,51 | 58,18 | 60,48 | 64,12 | 68,73 | 71,35 | 72,95 | 75,31 | 77,72 | 79,39 | 81,61 | 85,21 | 92,54 | 96,23 | 99,31 | 102,71 | 104,97 | 108,78 | 119,31 | 133,78 | 143,38 | 150,30 | 159,53 |
| Julio | 52,26 | 55,49 | 58,21 | 60,73 | 64,23 | 69,06 | 71,32 | 72,92 | 75,42 | 77,70 | 79,43 | 81,73 | 85,37 | 93,02 | 96,18 | 99,18 | 102,94 | 104,97 | 109,14 | 120,27 | 134,45 | 143,67 | 150,71 | 159,79 |
| Agosto | 52,42 | 55,51 | 58,21 | 60,96 | 64,14 | 69,19 | 71,35 | 73,00 | 75,39 | 77,73 | 79,50 | 81,90 | 85,78 | 92,73 | 96,32 | 99,30 | 103,03 | 104,96 | 109,62 | 121,50 | 135,39 | 143,67 | 150,99 | |
| Septiembre | 52,53 | 55,67 | 58,46 | 61,14 | 64,20 | 69,06 | 71,28 | 72,90 | 75,62 | 77,96 | 79,73 | 82,01 | 86,39 | 92,68 | 96,36 | 99,47 | 103,26 | 105,29 | 110,04 | 122,63 | 136,11 | 144,02 | 151,48 | |
| Octubre | 52,56 | 55,66 | 58,60 | 61,05 | 64,20 | 69,30 | 71,19 | 72,84 | 75,77 | 78,08 | 79,52 | 82,14 | 86,98 | 92,62 | 96,37 | 99,59 | 103,43 | 105,23 | 110,06 | 123,51 | 136,45 | 143,83 | 151,76 | |
| Noviembre | 52,75 | 55,82 | 58,66 | 61,19 | 64,51 | 69,49 | 71,14 | 72,98 | 75,87 | 77,98 | 79,35 | 82,25 | 87,51 | 92,73 | 96,55 | 99,70 | 103,54 | 105,08 | 110,60 | 124,46 | 137,09 | 144,22 | 151,87 | |
| Diciembre | 53,07 | 55,99 | 58,70 | 61,33 | 64,82 | 69,80 | 71,20 | 73,45 | 76,19 | 78,05 | 79,56 | 82,47 | 88,05 | 93,11 | 96,92 | 100,00 | 103,80 | 105,48 | 111,41 | 126,03 | 137,72 | 144,88 | 152,27 | |

**Fuente:** DANE.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
**Actualizado el 10 de Agosto de 2026**

## PRECIOS DE MERCADO

La Sección de Planes realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso, por medio de la plataforma SECOP II con evento de cotización No. SIP-035-APOYOLOGISTICO-2026 y mediante correo institucional cotizacionesceayg@gmail.com, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

| No. | Razón social | NIT | Medio de recepción | Fecha recepción cotización |
|---|---|---|---|---|
| 1 | DEINTEKO S.A.S. (DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES S.A.S.) | 900.009.482-2 | Correo electrónico | 14/04/2026 |
| 2 | BACET GROUP SAS | 900.869.049-5 | SECOP II | 09/04/2026 |
| 3 | SS7 COMUNICACIONES SAS | 901.504.398-8 | Correo electrónico | 14/04/2026 |

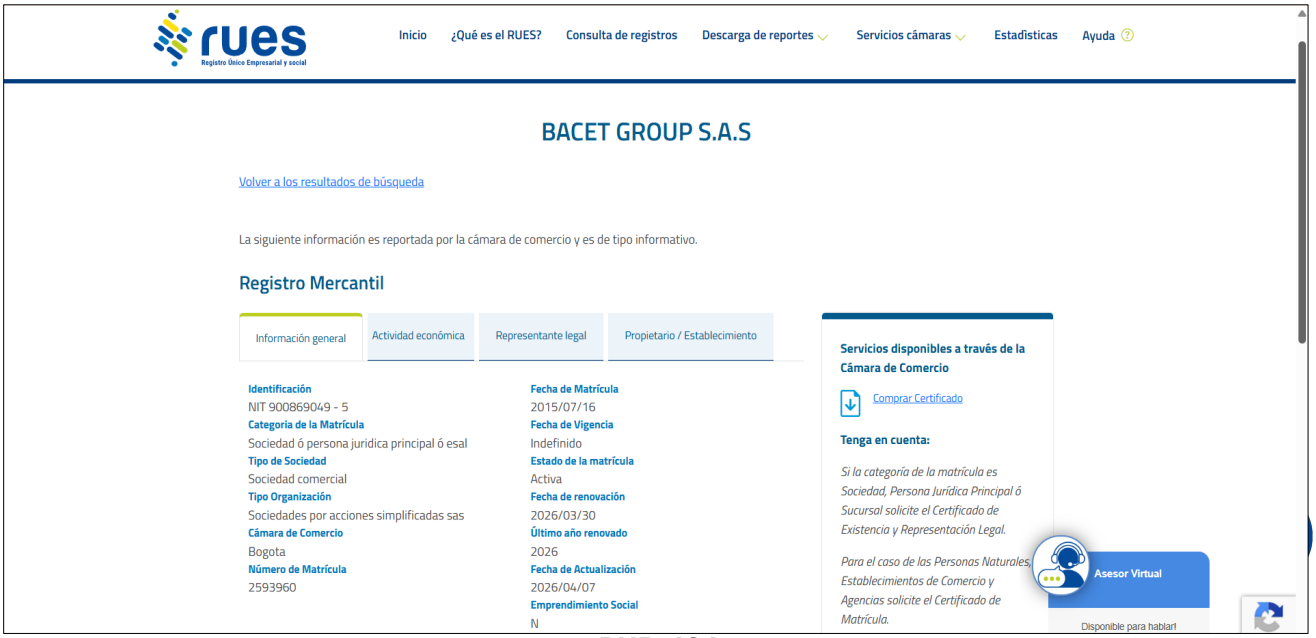
Los soportes respectivos se encuentran en la plataforma SECOP II y en el correo de la Oficina de Apoyo Logístico, de igual forma los documentos reposan en la carpeta maestra.

Se realizó CONSULTA RUES de las empresas cotizantes, así:

**DEINTEKO SAS**




**BACET GROUP**



**SS7**




## AVAL DE LAS COTIZACIONES:

El aval de las cotizaciones presentado para el presente estudio de contratación reposa en la carpeta maestra del proceso, debidamente suscrito por el comité técnico estructurador, sin embargo, se deja constancia en el presente documento, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
AYUDANTÍA GENERAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO

*Al contestar, cite este número*

**Radicado No.** 2026123022133633: **MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG**

Bogotá, D. C., 14 de julio de 2026

Señor Coronel
**WILLIAM GERARDO ARIZA FONTECHA**
Gerente del Proyecto
Carrera 54 N°. 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá, D.C.

**Asunto: Aval cotizaciones**

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad, y por lo tanto son suficientes para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO; una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa oficina, informando lo siguiente:

| No. | Razón social | NIT | Medio de recepción | Fecha recepcion cotización | Avalada técnicamente |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Desarrollo e Integración de Tecnología y Comunicaciones SAS (DEINTEKO SAS) | 900.009.482-2 | Correo electrónico | 14/04/2026 | Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud |
| 2 | BACET GROUP SAS | 900.869.049-5 | SECOP II | 09/04/2026 | Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud |
| 3 | SS7 COMUNICACIONES SAS | 901.504.398-8 | Correo electrónico | 14/04/2026 | Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud |

Atentamente,

**SV. GERSON RICARDO MERCHÁN VERA**
Estructurador Proceso SIP-035

Carrera 54 No. 26 - 25 edificio Fortaleza.
Bogotá, D.C.
Ceayg@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co
PUBLICA

**NOTA:** el comité económico acoge la conclusión presentada dentro del aval presentado al proceso inicial y procede a realizar el análisis de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador de fecha **14 de julio de 2026.**

## ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos Previos”, el cual establece: “El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (…)”, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, para los bienes objeto de adquisición del presente proceso.

Dichas cotizaciones fueron objeto de análisis mediante la aplicación de medidas de tendencia central, con el fin de establecer precios de referencia acordes a las condiciones actuales del mercado, garantizando criterios de selección objetiva y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El pool estadístico para el cálculo de dispersión se conforma, por tanto, únicamente con las tres (3) cotizaciones vigentes de DEINTEKO SAS, BACET GROUP SAS y SS7 COMUNICACIONES SAS, aplicando el criterio de selección según el porcentaje de dispersión obtenido: MENOR si la dispersión es igual o inferior al 10%; PROM[MEN-MED] si es superior al 10% y hasta el 20%; MEDIANA si supera el 20%.

El porcentaje de dispersión de cada ítem se calculó aplicando la fórmula establecida en la Guía CCE-EICP-GI-27 de Colombia Compra Eficiente: % Dispersión = [(Valor Mayor − Valor Menor) / Valor Menor] × 100. Para el ítem 1: [(333.200 − 297.500) / 297.500] × 100 = 12,00%. Para el ítem 2: [(390.320 − 374.850) / 374.850] × 100 = 4,13%. Para el ítem 3: [(315.350 − 297.500) / 297.500] × 100 = 6,00%.

| Ítem | Menor | Mayor | Mediana | Promedio | Prom[Men-Med] | % Dispersión | Criterio | Precio ref. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | $297.500 | $333.200 | $321.300 | $317.333 | $309.400 | 12.00% | PROM[MEN-MED] | $309.400 |
| 2 | $374.850 | $390.320 | $377.825 | $380.998 | $376.338 | 4.13% | MENOR | $374.850 |
| 3 | $297.500 | $315.350 | $304.640 | $305.830 | $301.070 | 6.00% | MENOR | $297.500 |

## PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

| Ítem | Descripción | Cant. | Precio unitario ref. (IVA incl.) | Subtotal (IVA incl.) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | BOTA SEGURIDAD (MASC.) | 75 | $309.400 | $23.205.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | BOTA COMBATE (MASC.) | 39 | $374.850 | $14.619.150 |
| 3 | BOTA SEGURIDAD (FEM.) | 21 | $297.500 | $6.247.500 |
| **TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)** | | | | **$44.071.650** |

Con fundamento en las cotizaciones vigentes obtenidas, el análisis de mercado efectuado, la verificación de las condiciones de oferta y demanda del sector y la aplicación de la metodología establecida en la Guía CCE-EICP-GI-27 de Colombia Compra Eficiente, el Comité Económico Estructurador concluye que los precios de referencia determinados para cada ítem reflejan razonablemente las condiciones comerciales existentes al momento de estructuración del presente proceso. En consecuencia, el valor estimado de la contratación corresponde a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($44.071.650), IVA incluido, monto que constituye la referencia económica para la presentación y evaluación de ofertas, sin perjuicio de la disponibilidad presupuestal respaldada mediante el CDP No. 30126 por valor de $45.230.121.

| Rubro (SIIF) | Recurso | Descripción | Valor CDP | Valor proyectado | Saldo/margen |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-008 | 10 CSF | DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | $45.230.121 | $44.071.650 | $1.158.471 (2.56%) |

De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para la vigencia correspondiente, la Entidad cuenta con apropiación presupuestal suficiente para amparar la totalidad del valor estimado de la contratación. El presupuesto estimado para las cantidades requeridas asciende a CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($44.071.650) M/CTE IVA incluido, valor que se ajusta a la disponibilidad presupuestal del CDP No. 30126 por CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($45.230.121) M/CTE, generando un margen presupuestal de $1.158.471, equivalente al 2,56%. Dicho margen permite cubrir el cien por ciento (100%) de las cantidades requeridas en el presente proceso sin necesidad de efectuar ajustes o reducciones a la necesidad identificada. En consecuencia, el Comité Económico Estructurador considera que los recursos disponibles resultan suficientes para atender la contratación proyectada.

**Nota aclaratoria:** Para efectos de evaluación de las ofertas y de adjudicación del presente proceso, el valor de referencia aplicable es el valor estimado de la contratación, esto es, CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($44.071.650) M/CTE IVA incluido. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30126, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS

TREINTA MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($45.230.121) M/CTE, respalda presupuestalmente el proceso, generando un margen de contingencia de $1.158.471 que no será objeto de adjudicación, salvo justificación expresa debidamente motivada por el Comité Económico Estructurador.

El Comité Económico Estructurador considera suficiente la muestra conformada por las tres (3) cotizaciones recibidas (DEINTEKO SAS, BACET GROUP SAS y SS7 COMUNICACIONES SAS), toda vez que corresponden a proveedores independientes pertenecientes al mercado objeto de estudio, con actividades económicas relacionadas con la comercialización de dotación, elementos de protección personal y calzado técnico. La muestra obtenida permite identificar un rango de precios de mercado verificable para cada uno de los bienes requeridos y resulta consistente con el análisis sectorial efectuado mediante consulta al SECOP II, en el cual se identificaron 449 procesos de contratación y 285 proveedores únicos asociados a los códigos UNSPSC objeto del presente proceso, por valor total agregado de $59.528.504.087. Adicionalmente, la aplicación de la metodología de dispersión establecida en la Guía CCE-EICP-GI-27 arrojó resultados de 12,00% para el ítem 1, 4,13% para el ítem 2 y 6,00% para el ítem 3, porcentajes que no evidencian una dispersión extrema. La exclusión del antecedente histórico indexado no afecta la suficiencia de la muestra utilizada, toda vez que dicho valor corresponde a una referencia histórica y no a una cotización vigente de mercado. En consecuencia, existe información suficiente para determinar el presupuesto oficial y los precios de referencia del presente proceso.

**NOTAS ECONÓMICAS:**

**Nota 1:** El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con la Invitación Pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II en la pregunta económica correspondiente, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de COMPRAVENTA con cantidades definidas, el oferente deberá dar respuesta a la pregunta que encontrará en el cuestionario económico antes mencionado, de la siguiente manera:

En la pregunta, los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar todas las cantidades exigidas, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario de referencia incluido IVA por ítem ni el presupuesto estimado incluido IVA. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

**Nota 2:** El presente proceso se adjudicará de manera total. En consecuencia, el oferente deberá presentar un único precio unitario incluido IVA para cada uno de los ítems requeridos. La presentación de valores alternativos, múltiples o condicionados para un mismo ítem constituirá causal de rechazo.

**Nota 3:** El precio de referencia incluye IVA; por lo tanto, el oferente, al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos directos e indirectos asociados a la entrega de los bienes, tales como importación, legalización, transporte, impuestos, gravámenes, contribuciones y demás costos que se causen para la ejecución del objeto contractual. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no asumirá costos derivados de omisiones en la estructuración económica de la oferta.

**Nota 4:** El precio ofertado por quien resulte adjudicatario se mantendrá firme y fijo durante toda la vigencia del contrato; por lo tanto, no se aceptarán variaciones ni cobros adicionales que incrementen el valor ofertado, salvo

aquellos eventos excepcionales expresamente previstos en la ley o derivados de disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional que resulten aplicables al presente proceso.

**Nota 5:** Los oferentes no responsables del IVA deberán presentar su oferta económica de conformidad con su régimen tributario. En ningún caso podrán superar los precios unitarios de referencia antes de IVA establecidos por la Entidad para aquellos bienes respecto de los cuales no les corresponda facturar dicho impuesto.

### 5.3 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con fundamento en el análisis económico efectuado, el presupuesto estimado permite atender la totalidad de la necesidad identificada por la Entidad, manteniendo las cantidades requeridas y las especificaciones técnicas definidas para cada ítem. En consecuencia, el presente proceso garantiza el cubrimiento integral de la necesidad institucional con cargo a los recursos presupuestales disponibles.

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | Especificaciones técnicas | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | NECESIDAD AJUSTADA | CUBRIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BOTA DE SEGURIDAD (PERSONAL MASCULINO) | DE ACUERDO CON NORMA TÉCNICA NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD | PAR | 75 | 75 | 100% |
| 2 | BOTA TIPO COMBATE (PERSONAL MASCULINO) | DE ACUERDO CON NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD | PAR | 39 | 39 | 100% |
| 3 | BOTA DE SEGURIDAD (PERSONAL FEMENINO) | DE ACUERDO CON NORMA TÉCNICA NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD | PAR | 21 | 21 | 100% |

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

### 6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO requiere contratar la **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL (BOTAS DE SEGURIDAD Y BOTAS TIPO COMBATE) PARA EL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO QUE CENTRALIZA LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,** se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio.

Es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, concluyendo que el

procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, aplicable para el presente proceso como quiera que los bienes a adquirir tienen características técnicas uniformes, ni existe Acuerdo Marco de Precios con las mismas especificaciones técnicas requeridas, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía consagrado en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.”

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (…)*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. (…)*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (…)*

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable al suministro de bienes, entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

## 6.2 NORMAS APLICABLES

El proceso de selección actual se basa principalmente en lo establecido en los artículos 2, 209 y 217 de la Constitución Política, los cuales consagran los principios rectores de la función administrativa y el papel esencial de las Fuerzas Militares.

Las normas específicas que regulan el proceso de contratación estatal incluyen disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación, así como la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Además, se deben considerar otras normativas vigentes aplicables al respecto.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023 del Ministerio de Defensa Nacional “Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios”.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia.
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- La Ley 80 de 1993 “Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003 “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”
- Ley 816 de 2003 por la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública (se aplica según proceso que se adelante)
- Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”
- La Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- La Ley 1607 de 2012 “Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”
- La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes”.
- Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 2160 de 2021 “por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007”
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2277 de 2022 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”
- El Decreto 2150 de 1995 “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico de presupuesto”
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 2643 de 2022 “Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 63 de la Ley 2276 de 2022 por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023”
- El Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la agencia de contratación pública – Colombia compra eficiente, se determinan sus objetivos y estructuración”
- El Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 374 de 2021 “Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”
- Decreto 375 de 2021 “Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- Decreto 1621 de 2024 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” de fecha 30 de diciembre de 2024.
- Decreto 142 de 2023 “Por medio del cual se promueve el acceso al Sistema de Compras Púbicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y

ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".

- Decreto 1477 del 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" de fecha 30 de diciembre de 2025.
- Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- La Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios" modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023
- Directiva No. 000027 del 6 de marzo de 2019 "Lineamientos para la protección de propiedad intelectual del Ejército Nacional"
- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 3 del 25 de septiembre de 2025
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01.
- Guía de Contratación de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente, de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 de fecha 16-12-2024
- La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular N° 2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.
- Directiva Permanente 34 de 2018 "Por la cual el M.D.N. emite lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional"
- Norma Técnica NTMD-0325 "Bota de Seguridad"
- Norma Técnica NTMD-0292-A1 "Bota de Combate tipo desierto media caña en cuero y lona Bi densidad"

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

### 6.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, a través del cual se estableció lo siguiente:

| UMBRAL MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 511.708.497 |

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso que se encuentra establecida por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE ($45.230.121,00) IVA incluido**, se puede establecer que el valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de Mipyme al no superar el umbral de cuantía antes indicado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual ha sido modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se dispone que:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual*.

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

*Artículo* 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

*Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas... "*

Considerando lo establecido con anterioridad, se tiene que el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes.

**6.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS**

De conformidad con el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y posteriormente por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, que a la letra establece:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

*1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*

*2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*

*3. Las condiciones técnicas exigidas.*

*4. El valor estimado del contrato y su justificación*

*5. El plazo de ejecución del contrato.*

*6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación*."

*Parágrafo: Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.*

## 7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el articulo Artículo 2 Decreto 1860 de 2021, se verificará que el proponente que ofertó el valor total más bajo cumpla las condiciones de la invitación, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se hará la verificación con el segundo mejor valor total, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor total siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la(s) oferta(s)
b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el valor total más bajo – menor sumatoria de precios unitarios ofertada).
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor valor total, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “Oferta con valor artificialmente bajo” el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo valor. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, con los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

“*Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto (…)*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*"

Por su parte, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 dispone que:

"*ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

*1. Preferir la oferta de bienes y servicios nacionales frente a la oferta bienes y servicios extranjeros.*

*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

*3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

*6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*

*(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;*

*(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

*8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*

*(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);*

*(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

*PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

*PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se*

*tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

*PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos*."

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto administrativo correspondiente.

### 7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

#### 7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO N° 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e. La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

*Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

### 7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

#### 7.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas Nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

#### 7.1.2.2. PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que puede desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita, con fecha de **expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

### 7.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 7.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 7.1.2.4. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

**Documento expedido en el Exterior**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se

distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

### 7.1.2.6. PROPUESTAS CONJUNTAS

**Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o promesa de sociedad futura, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 “Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007” así:

*“ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.* ***PARÁGRAFO.*** *Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'We, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila”*

**Promesa de Sociedad Futura**

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del Código de Comercio y demás normas concordantes.
- Manifestar qué tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.

- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidad es solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los **quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

**Para todos los efectos, se dará aplicación al Artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que a la letra estipula:**

*"**ARTÍCULO 3°.** Modifíquese el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:*

***ARTÍCULO 7°. ENTIDADES A CONTRATAR.** Para los efectos de esta ley se entiende por:*

1. *Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad*
2. *Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.*
3. *Formas o expresiones organizativas. Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva.*

4. *Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.*
5. *Organizaciones de Segundo Nivel. Son asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/u organizaciones de base que agrupan a _más de dos (2), inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de la organización de. segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas.*
6. *Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.*
7. *Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.*
8. *Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salud, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas.*

***PARÁGRAFO 1.*** *Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.*

*Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.*

***PARÁGRAFO 2.*** *En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.*

***PARÁGRAFO 3.*** *Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados o penalmente:"*

### 7.1.3. FORMULARIO N° 3 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse debidamente diligenciado por el

proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

### 7.1.4. FORMULARIO N° 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

### 7.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá allegar copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural oferente

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula ampliada al 150%, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y promesa de sociedad futura.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

### 7.1.6. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

### 7.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.

- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso (Cuando la persona jurídica dentro de la Cámara de Comercio haya nombrado revisor fiscal, será este quien deberá suscribir el certificado).
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por el Decreto 3048 de 2013 y Decreto 014 de 2014, MDN - EJÉRCITO NACIONAL - APOYO LOGISTICO, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

### 7.1.8. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA, DEL ESTABLECIMIENTO Y REPRESENTANTE LEGAL EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución N°5149 de 2000 expedida por la Contraloría General de la República, el Comité Jurídico Evaluador realizará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente y su representante legal o de cada uno de los

miembros del proponente plural, según sea el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En caso de que el proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

### 7.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA, EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El Comité Jurídico Evaluador realizará directamente la consulta de antecedentes disciplinarios del proponente y representante legal, en caso de ofertas conjuntas, de cada uno de los miembros del proponente plural, según sea el caso en la página de la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente, persona natural representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

### 7.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 7.1.11. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, o persona natural, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

### 7.1.12. FORMULARIO N° 6 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

### 7.1.13. FORMULARIO N° 7 “PACTO DE INTEGRIDAD”

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse a la propuesta el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

### 7.1.14. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016).

Con el fin de verificar los antecedentes de multas y sanciones del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, realizará la consulta a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: “Consecuencias por el no pago de multas” **Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:** 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. **4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.** 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio. 7. Acceder a permisos que otorguen las alcaldías distritales o municipales para la venta de bienes. 8. Realizar trámites de las oficinas de tránsito y transporte. 9. Acceder al mecanismo temporal de regularización que defina el Gobierno nacional. 10. Acceder a la conmutación de la multa tipo 1 y 2, por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Esta consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

### 7.1.15. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.”

El proponente: representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura deberán allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que su valoración es “ACEPTABLE”, esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Para cumplir con este requisito, y considerando la obligación establecida en la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo titulada "Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST", el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación.

Es importante señalar que la información de la Autoevaluación de Estándares Mínimos debe corresponder al año inmediatamente anterior, tal como lo indica la mencionada circular. Además, la valoración obtenida debe ser al menos "ACEPTABLE", según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, en los casos en que aplique.

### 7.1.16. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de “REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)” expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones

### 7.1.17. CONSTANCIA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la Oficina de Apoyo Logístico, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

Diligenciar formulario No. 10

### 7.1.18. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento donde ~~se~~ indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), de acuerdo al formulario N° 10 anexo.

En caso de no registrar ninguna sanción o inhabilidad, deberá indicar en el formato que NO APLICA.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Nota: El comité jurídico evaluador procederá a realizar las acciones correspondientes con el fin de verificar las multas o sanciones impuestas a los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

***ARTÍCULO 90.*** *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

*Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*

*Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*

*Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

*<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

*La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

*La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo*

*que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

*PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

Diligenciar el Formulario No. 11.

### 7.1.19. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES

El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO No 12.

Se deberá adjuntar el certificado con la oferta.

### 7.1.20. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas, deberá estar firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. Diligenciar el FORMULARIO No. 13.

## 7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

### 7.2.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO N°2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes de los bienes que ofrece, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el ANEXO N°2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, indicando en la columna puntualmente, para cada uno de los ítems, si CUMPLE o NO CUMPLE, ya que estas condiciones son de obligatorio cumplimiento para la recepción de los mismos, así:

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | CUMPLE/ NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 29510 | BOTA DE SEGURIDAD (PERSONAL MASCULINO) DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD | PAR | 75 | |
| 2 | 2933001 | BOTA TIPO COMBATE (PERSONAL MASCULINO) DE ACUERDO A NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD | PAR | 39 | |
| 3 | 29510 | BOTA DE SEGURIDAD (PERSONAL FEMENINO) DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD | PAR | 21 | |

### 7.2.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que cumple con las siguientes especificaciones técnicas adicionales que son de obligatorio cumplimiento y anexará el documento y/o documentación cuando aplique, de acuerdo con lo siguiente:

| No. | ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|
| 1 | El oferente deberá certificar que en caso de resultar adjudicatario presentará una muestra del calzado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, garantizando las cantidades y calidades establecidas. (Dicha muestra se devolverá una vez se recepcione todo el material y se realice el cotejo visual con el calzado entregado. | |
| 2 | El oferente deberá certificar que todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas, el cuero no presentará: manchas; peladuras; exceso de pegantes; marcas de nuches y garrapatas; ni rayones, garantizando que el calzado cumple con aspectos de confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia, seguridad y ajuste anatómico apropiado, las punteras y los contrafuertes no deben marcarse y deben estar bien posicionados, nunca torcidos ni disparejos. | |
| 3 | El oferente deberá certificar que el número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura. | |
| 4 | El oferente debe certificar que los herrajes y adornos metálicos deben ir derechos y nunca rayados, sucios o pelados, los resortes que sean incorporados deben estar limpios y sin roturas, la parte interior del zapato debe estar libre de tachuelas, grapas o puntillas empleadas en el armado. | |
| 5 | El oferente deberá certificar a que todos los zapatos llevarán plantilla y sobre plantilla. Ésta debe cubrir perfectamente toda la superficie desde el talón hasta la punta, no deben quedar faltantes pues esto generará molestias en la zona de los dedos. Cuando se realicen costuras o bordados en las sobre - plantillas, estas deben estar bien rematadas y sin hebras sueltas. | |
| 6 | El oferente debe certificar que cumplirá con el empaque y rotulado, así: | |

| No. | ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|
| | Empaque: Cada par de zapatos debe ser empacado en caja de cartón que le permita su conservación, limpieza y buen estado hasta su destino final. El empaque colectivo debe ser en caja de cartón con capacidad mínima de seis (6) pares.<br><br>Rotulado: Cada zapato deberá tener una marquilla tejida o estampada cosida o fusionada ubicada en la parte interna del calzado, que contenga la siguiente información en idioma castellano y letra legible: Nombre del contratista o marca registrada, talla, Número y año del contrato u orden de compra, país de origen. | |
| **7** | El oferente debe certificar que en caso de resultar adjudicatario se ceñirá a lo siguiente:<br><br>• NORMA TÉCNICA BOTA DE SEGURIDAD NTMD-0325<br>• NORMA TÉCNICA NTMD-0292-A1 BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSDIDAD COLOR BEIGE | |

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas, todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta mediante documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

NOTA 2. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato.

### 7.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE FORMULARIO N° 5

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

Además del diligenciamiento del Formulario N° 5, como requisito mínimo habilitante, el oferente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de uno o varios contratos. Esta experiencia debe estar relacionada con el suministro, venta, fabricación, distribución o comercialización de calzado de seguridad, calzado táctico, elementos de dotación, elementos de protección personal o bienes similares.

La acreditación se realizará mediante certificaciones expedidas por el contratante y/o actas de liquidación debidamente suscrita, cuyo objeto, obligaciones o alcance permitan verificar su relación con el presente proceso, y cuya sumatoria sea equivalente a un porcentaje mínimo del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.

- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

**NOTA 1:** No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

**NOTA 2:** MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

**NOTA 3:** No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

**NOTA 4:** Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

**NOTA 5:** La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

**7.2.3.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. La Entidad considera proporcional dicha exigencia, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el suministro de calzado con especificaciones técnicas definidas en las normas NTMD-0325 y NTMD-0292-A1, por lo que resulta necesario verificar que el futuro contratista cuente con experiencia suficiente en la fabricación, suministro, comercialización o distribución de bienes de características similares. Así mismo, el requisito no limita la pluralidad de oferentes, toda vez que puede acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia de los integrantes del proponente plural, conforme a las reglas establecidas en el presente documento. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita (Formulario N° 5), corresponde exactamente a la entrega de los bienes desarrollados por él de manera directa,

o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – OFICINA APOYO LOGÍSTICO se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

7.2.3.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la Invitación Pública, mediante el diligenciamiento del Formulario N° 5 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, se deberá acreditar la experiencia mencionada anteriormente, y la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y /o actas de liquidación que den cuenta de contratos cuyo objeto sea o esté relacionado con objeto contractual del presente proceso, cuya sumatoria sea equivalente mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

### 7.2.4 GARANTIA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

#### 7.2.4.1 GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. La garantía requerida en este proceso será de **UN (1) AÑO** adicionales a la ejecución del contrato y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los bienes
- Que ampare el correcto suministro de los elementos
- Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía.

El proponente deberá garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, que los bienes objeto del presente proceso de selección, debe cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

### 7.2.4.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe certificar por escrito, en documento independiente, que en caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes, sea motivo de observaciones y/o no cumpla con las especificaciones técnicas, el término de respuesta de la garantía técnica **será de tres (3) días hábiles** contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso.

NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

Para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO Nº. 8

### 7.2.5 SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN

En cumplimiento a la Directiva Permanente 34 de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el Contratista debe suscribir el compromiso para suministrar la información técnica, del fabricante, si el artículo

esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante y los códigos NSN de los bienes adquiridos necesarios para realizar la, catalogación.

Diligenciar el FORMULARIO No. 09 ANEXO DE CATALOGACIÓN

### 7.2.6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

*Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*

*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

*El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*

***Parágrafo 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

De conformidad con el análisis efectuado en el numeral 7.2.6 del estudio previo, para el presente proceso no se incorpora como obligación contractual la vinculación de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación, ni sujetos de especial protección constitucional, por cuanto el objeto corresponde a la compraventa de bienes terminados y su exigencia podría resultar desproporcionada frente al alcance, plazo y cuantía del contrato. Lo anterior no impide que el contratista, en ejercicio de su autonomía empresarial, cuente con personal perteneciente a dichas poblaciones.

**7.2.7. ANÁLISIS PARA LA INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCICÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

**1. Marco Normativo y Conceptual**

De conformidad con la Ley Estatutaria 1618 de 2013, las personas con discapacidad son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden ver limitada su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas.

En este contexto, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, establece la obligación para las entidades estatales de analizar la procedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución orientadas a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad en los procesos de contratación pública.

Estas medidas constituyen acciones afirmativas dirigidas a promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social y laboral, y la materialización de los derechos de las personas con discapacidad, en armonía con los principios de igualdad, responsabilidad social, libre concurrencia, selección objetiva y eficiencia que rigen la contratación estatal.

**2. Análisis Técnico de la Necesidad y su Ejecución**

El objeto contractual consiste en la "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO (BOTAS DE SEGURIDAD Y BOTAS TIPO COMBATE) PARA EL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO QUE CENTRALIZA LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.” Para el cumplimiento del objeto contractual no se requieren condiciones técnicas especiales por parte de la Entidad, toda vez que se trata de la adquisición de bienes estandarizados cuya fabricación, alistamiento, transporte y entrega son responsabilidad del contratista. En consecuencia, la Entidad no requiere disponer de personal adicional para la ejecución del contrato.

**3. Justificación de la No Procedencia de la Condición Especial**

Tras un análisis integral jurídico, técnico y financiero, se determina que no es procedente la incorporación de condiciones especiales de ejecución relativas a la vinculación de personas con discapacidad en este proceso específico, bajo los siguientes fundamentos:

1. Principio de Proporcionalidad: Exigir cuotas de empleo o condiciones especiales en un contrato de compra y venta botas de seguridad y de combate, considerando el presupuesto oficial y el plazo de ejecución, podría configurar una carga técnica y económica excesiva para los proponentes. Esto resultaría contraproducente, afectando la pluralidad de oferentes y la eficiencia económica del proceso.

**4. Conclusión**

En virtud de lo expuesto, la Entidad se abstiene de incluir condiciones especiales de ejecución de carácter obligatorio relacionadas con la inclusión laboral de personas con discapacidad, toda vez que no se identifican componentes del objeto contractual que, sin poner en riesgo las condiciones técnicas y la entrega de los bienes, sean susceptibles de ser desarrollados bajo esta medida de acción afirmativa.

Lo anterior no significa que en relación y aplicación con lo indicado en el Decreto 0287 de 2026 el contratista no pueda tener personal en condiciones de discapacidad vinculados en su planta de personal.

**7.3 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)**

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total ofertado (menor sumatoria de precios) para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario.

Para ello el oferente deberá diligenciar el cuestionario económico en la PLATAFORMA SECOP II.

Se realizará la Evaluación Económica por parte del Comité Económico Evaluador quien verificará que la oferta se ajuste a los precios de referencia e informará de la propuesta habilitada con el menor valor total ofertado (menor sumatoria de precios ofertada) de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación del menor valor total (menor sumatoria de precios ofertada)
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el valor total más bajo-menor sumatoria de precios ofertada).
c. La verificación del cumplimiento jurídico y de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el valor total más bajo-menor sumatoria de precios ofertada)

Si la oferta que presenta el menor valor no cumple con todos los requisitos de evaluación y verificación establecidos en la invitación pública, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor valor y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor valor.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo valor total. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, con los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta al mismo y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación total, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

**OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN**

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total (menor sumatoria de precios ofertada) y resulte habilitado resultará adjudicatario.

2. Para ello el oferente deberá allegar la propuesta económica acorde a los criterios exigidos en el SECOP II.

3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, dado lo anterior no podrá superar los precios unitarios de referencia antes de IVA, toda vez que lo llevará a estar incurso en causal de rechazo.

### 7.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá **allegar junto con la oferta** la documentación que se relaciona en el presente numeral. Se resalta que aportar los documentos de contenido financiero, económico y organizacional solicitados se establece como una obligatoriedad dentro del proceso, teniendo en cuenta que los mismos permiten a la entidad realizar una verificación previa del cumplimiento de lleno de requisitos necesarios para la suscripción del contrato.

Con base en lo anterior, se establece como una excepción a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dada la necesidad que tiene la entidad de garantizar que el oferente que resulte adjudicatario se encuentre plenamente facultado para suscribir el contrato dentro de los términos establecidos. Por lo que, se dará aplicabilidad, si fuera necesario, a las causales de rechazo establecidas en la invitación pública.

#### 7.3.1.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

#### 7.3.1.2 OFERTA ECONÓMICA - CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

El precio unitario de referencia y presupuesto estimado, incluyen IVA, por tal motivo oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo IVA. Todos los gastos adicionales para el suministro de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta. De igual forma deberá tener en cuenta todas las notas económicas.

#### 7.3.1.3 FORMULARIO N° 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

**PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL**

i. Nombre o razón social del beneficiario
ii. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
iii. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
iv. País de ubicación de la persona
v. Ciudad
vi. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
vii. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
viii. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal

no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

### 7.3.1.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la adquisición de bienes gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: Teniendo en cuenta las directrices internas de la Entidad el proponente deberá presentar junto con su oferta el RUT y en él se verificará que dentro de sus actividades económicas registradas alguna que sea afín al objeto que se va a contratar en el presente proceso de selección.

### 7.3.1.5 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.” Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

**Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente**.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTICULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTICULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Nota: para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

*"(…)* ***ARTÍCULO 1.6.1.4.10.*** *Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*

*Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*

*En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.*

*El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.*

*La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.*

***PARÁGRAFO.*** *Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"*

## 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

## RIESGOS ECONÓMICOS

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| **CLASE** | GENERAL | ESPECÍFICO | ESPECÍFICO | ESPECÍFICO | ESPECÍFICO |
| **FUENTE** | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| **ETAPA** | SELECCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| **TIPO** | ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO |
| **DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)** | PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS SIN JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE. | ESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA DEFICIENTE DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPONENTE, QUE GENERE INSUFICIENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | INSUFICIENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | VARIACIÓN ORDINARIA DE COSTOS DE INSUMOS, PRODUCCIÓN, ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTE NECESARIOS PARA LA FABRICACIÓN Y ENTREGA DEL CALZADO. | INCREMENTO EXTRAORDINARIO DE COSTOS O AFECTACIONES EN LA CADENA DE SUMINISTRO POR CIRCUNSTANCIAS EXTERNAS E IMPREVISIBLES. |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO OFERTADO; EN CASO DE NO SUSTENTARSE ADECUADAMENTE, PROCEDE EL RECHAZO DE LA OFERTA. | SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES ECONÓMICAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. | INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. | POSIBLES RETRASOS EN EL ALISTAMIENTO O ENTREGA DE LOS BIENES. | POSIBLE AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL QUE REQUIERA EVALUACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD. |
| **PROBABILIDAD** | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 |
| **IMPACTO** | 1 | 1 | 4 | 4 | 4 |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 4 | 2 | 7 | 7 | 7 |
| **CATEGORÍA** | MENOR | BAJO | MAYOR | MAYOR | MAYOR |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGNA?** | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | SOLICITUD Y EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO OFERTADO. | VERIFICACIÓN DE LA ADECUADA ESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA POR PARTE DEL CONTRATISTA. | SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL MEDIANTE INFORMES DE SUPERVISIÓN, REQUERIMIENTOS FORMALES Y APLICACIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL O GARANTÍAS CUANDO CORRESPONDA. | SEGUIMIENTO AL ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN, MEDIANTE INFORMES DE SUPERVISIÓN Y REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA ANTE POSIBLES RETRASOS. | EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN PRESENTADA Y ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTRACTUALES QUE CORRESPONDAN. |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO - PROBABILIDAD** | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO - IMPACTO** | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO - VALORACIÓN DEL RIESGO** | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO - CATEGORÍA** | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO |
| **¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | NO | SI | SI | SI | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | ORDENADOR DEL GASTO | ORDENADOR DEL GASTO | ORDENADOR DEL GASTO | ORDENADOR DEL GASTO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA | CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO | CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO | CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES | CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO | CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO | CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO | CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO |
| **MONITOREO Y REVISIÓN - ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR |
| **MONITOREO Y REVISIÓN - PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?** | AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN |

## RIESGOS JURÍDICOS

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| **CLASE** | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| **FUENTE** | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| **ETAPA** | PLANEACIÓN | SELECCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| **TIPO** | RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS | RIESGO OPERACIONAL | RIESGOS DE LA NATURALEZA | RIESGOS OPERACIONAL |
| **DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)** | CAMBIO DE NORMATIVIDAD | LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN | RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES. | PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN OCASIONADO POR FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | LA IMPOSIBILIDAD DE PUBLICAR EL PROCESO | DECLARATORIA DE DESIERTA | SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO | INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO |
| **PROBABILIDAD** | 3 | 3 | 3 | 3 |
| **IMPACTO** | 1 | 2 | 3 | 3 |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 4 | 5 | 6 | 6 |
| **CATEGORÍA** | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGNA?** | COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR | COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR | LAS PARTES | LAS PARTES |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | SEGUIMIENTO NORMATIVO DURANTE PLANEACIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN; | REVISAR CONDICIONES HABILITANTES, REQUISITOS TÉCNICOS, PRECIOS DE | ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA DAR | SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | EXPEDICIÓN DE ADENDA O AJUSTE CONTRACTUAL CUANDO SEA JURÍDICAMENTE PROCEDENTE | REFERENCIA Y OBSERVACIONES RECIBIDAS ANTES DE REESTRUCTURAR Y PUBLICAR NUEVAMENTE EL PROCESO | CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO | |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO - PROBABILIDAD** | 3 | 3 | 2 | 2 |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO - IMPACTO** | 1 | 1 | 2 | 2 |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO - VALORACIÓN DEL RIESGO** | 4 | 4 | 4 | 4 |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO - CATEGORÍA** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| **¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | NO | SI | SI | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | ENTIDAD, CUANDO DERIVE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PROPIAS; PARTES, ANTE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE PROBADO | ENTIDAD, CUANDO DERIVE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PROPIAS; PARTES, ANTE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE PROBADO | CONTRATISTA, CUANDO EL HECHO SEA ATRIBUIBLE A SU GESTIÓN LOGÍSTICA O DE SUMINISTRO; ENTIDAD, CUANDO DERIVE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PROPIAS; PARTES, ANTE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE PROBADO | CONTRATISTA, CUANDO EL HECHO SEA ATRIBUIBLE A SU GESTIÓN LOGÍSTICA O DE SUMINISTRO; ENTIDAD, CUANDO DERIVE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PROPIAS; PARTES, ANTE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE PROBADO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | EN EL ESTUDIO PREVIO | EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | CON LA PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| **MONITOREO Y REVISIÓN - ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD | CON LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO | CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO |
| **MONITOREO Y REVISIÓN - PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?** | PERIÓDICOS | PERIÓDICOS | PERIÓDICOS | EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O |

## RIESGOS TÉCNICOS

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| **CLASE** | ESPECIFICO | ESPECIFICO | GENERAL | GENERAL |
| **FUENTE** | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| **ETAPA** | PLANEACIÓN | SELECCIÓN | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN |
| **TIPO** | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| **DESCRIPCIÓN** | RIESGO DE QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS — NTMD-0325 Y NTMD-0292-A1— NO SEAN SUFICIENTEMENTE CLARAS, ACTUALIZADAS O COMPATIBLES CON LA | QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | RIESGO DE MODIFICACIÓN NO AUTORIZADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OFERTADAS O EXIGIDAS DURANTE LA ETAPA CONTRACTUAL, ENTREGA E INCONSISTENCIAS EN EL TALLAJE, LA NO ENTREGA | CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | OFERTA DISPONIBLE EN EL MERCADO | | DE LAS MUESTRAS EN EL PLAZO ESTIPULADO Y ENTREGA DE LOS BIENES SIN EL EMBALAJE Y CUIDADO CORRESPONDIENTE | |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS | SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO | QUE NO SE FIRME EL CONTRATO | QUE NO SE PUEDA ENTREGAR LOS BIENES A LOS DESTINATARIOS FINALES |
| **PROBABILIDAD** | 2 | 2 | 2 | 3 |
| **IMPACTO** | 4 | 4 | 5 | 4 |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 6 | 6 | 7 | 7 |
| **CATEGORÍA** | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGNA?** | COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR | OFERENTES | ENTIDAD | CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | MODIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y A LO REQUERIDO EN EL PROCESO | SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS DE LOS BIENES | REQUERIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO AL CONTRATISTA CON EL FIN DE QUE ENTREGUE LOS BIENES BAJOS LAS CONDICIONES TECNICAS Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA | EN CASO DE MALA CALIDAD, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ENTREGA DE BIENES NO CONFORMES, SE REQUERIRÁ REPOSICIÓN Y, DE SER PROCEDENTE, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO - PROBABILIDAD** | 1 | 3 | 1 | 2 |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO - IMPACTO** | 2 | 2 | 1 | 2 |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO - VALORACIÓN DEL RIESGO** | 3 | 5 | 2 | 4 |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO - CATEGORÍA** | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| **¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | NO | NO | SI | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR | EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO | LOS COMITÉS EVALUADORES | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | ANTES DEL CIERRE | CON LA DECLARATORIA DESIERTA | HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCIÓN |
| **MONITOREO Y REVISIÓN - ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES | CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES | CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO | VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE MECANISMOS, PROTOCOLOS Y CONTROLES |
| **MONITOREO Y REVISIÓN - PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?** | EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO | DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN | EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES |

## RIESGO AMBIENTAL

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| **CLASE** | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO |
| **FUENTE** | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| **ETAPA** | EJECUCION | EJECUCION | EJECUCION | EJECUCION |
| **TIPO** | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| **DESCRIPCIÓN** | DESABASTECIMIENTO DE INSUMOS PROPIOS DEL CALZADO, TALES COMO CUERO, LONA, CAUCHO, SUELAS, PUNTERAS, HERRAJES O MATERIALES DE EMPAQUE | INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO | INAPLICACIÓN DE PROTOCOLOS AMBIENTALES EN LA MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS, ADHESIVOS, TINTES O INSUMOS UTILIZADOS EN LA FABRICACIÓN DEL CALZADO | NO APLICACIÓN DE PROTOCOLOS AMBIENTALES PARA MANEJO DE RESIDUOS DERIVADOS DE FABRICACIÓN, EMPAQUE, TRANSPORTE O ENTREGA DE LOS BIENES |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN EL SUMINISTRO MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO. | DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIOAMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS | POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES | POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES |
| **PROBABILIDAD** | 2 | 2 | 2 | 2 |
| **IMPACTO** | 3 | 3 | 3 | 3 |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 5 | 5 | 5 | 5 |
| **CATEGORÍA** | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGNA?** | CONTRATISTA | EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR Y CUMPLIR LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE A SU ACTIVIDAD | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES | VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS | VERIFICAR LA APLICACION DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE QUÍMICOS | VERIFICAR LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO - PROBABILIDAD** | 2 | 2 | 3 | 3 |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO - IMPACTO** | 2 | 2 | 3 | 3 |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO - VALORACIÓN DEL RIESGO** | 3 | 3 | 4 | 4 |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO - CATEGORÍA** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| **¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | SI | SI | SI | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO | AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO | AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO | AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO |
| **MONITOREO Y REVISIÓN - ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO |
| **MONITOREO Y REVISIÓN - PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?** | PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION | PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION | PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION | PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION |

## 9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

### 9.1 GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de CINCO (05) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

### 9.1. 1 ETAPA PRECONTRACTUAL

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

La exigencia de garantía de seriedad se establece de manera excepcional y proporcional, atendiendo la necesidad institucional de contar oportunamente con el calzado para el personal civil de conformidad con lo indicado en la normatividad laboral vigente, la imposibilidad de sustituir tardíamente los objetos sin afectar la obligación legal de entregar la dotación civil, finalidad pública y el riesgo de retiro injustificado de ofertas. La cuantía de la garantía se fija de forma razonable y diferencial para Mipymes, con el fin de no afectar la pluralidad de oferentes.

- **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

**Condiciones de la garantía de seriedad de la oferta**

Cada proponente presentará con su oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, NIT 800.130.632-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - Oficina

Apoyo Logístico, como asegurado y beneficiario.

b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial

c. La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la expedición de la garantía única y se hará por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgospropios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Oficina de Apoyo Logístico, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Oficina de Apoyo Logístico, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado o su otorgamiento inadecuado sin sus respectivas correcciones, de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad al parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”, sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

## CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. *(Subraya fuera del texto original indicativa del aspecto seleccionado por la Entidad)*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

**PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, así:

| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Garantía de Seriedad de la oferta | 10% del valor total del presupuesto | Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato |

**9.2. ETAPA CONTRACTUAL:**

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a que hubiere lugar y **seis (6) meses más.**<br><br>La misma deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y **UN (1) año más.** |

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| | La misma deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más |

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015**.

**Exclusiones**. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

**Amparos.** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

**Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.** En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

**Cesión del contrato**. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las

derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**. De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO. Para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO. Asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

## 10. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 10.1 OBJETO DEL CONTRATO

**“ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL (BOTAS DE SEGURIDAD Y BOTAS TIPO COMBATE) PARA EL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO QUE CENTRALIZA LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO”.**

### 10.2 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso será de COMPRAVENTA

### 10.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de TREINTA (30) días calendario desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP).

### 10.4 LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de los bienes será en el almacén de Intendencia ubicado en el Cantón Militar Occidental Cra. 46 No. 20c-01 Puente Aranda Ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el Supervisor contractual.

Todos los costos para la entrega de los bienes serán cubiertos por el contratista.

### 10.5 VALOR DEL CONTRATO

Será hasta por el valor del presupuesto oficial.

### 10.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante **UN UNICO PAGO**, con el debido recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes por el Supervisor del Contrato, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción total del valor total del presupuesto, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016, la factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Circular Externa 042 de 2023 expedida por SIIF Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

**7.** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

**NOTA 1:** El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece "Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación", para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la pagaduría correspondiente.

**NOTA 2:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**10.7 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)**

Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución

**10.8 MONEDA DEL CONTRATO**

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

**10.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en la invitación pública, estableciéndose entre otras las siguientes:

**CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con las condiciones establecidos en la ley, los estudios previos e invitación pública.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar

la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
10. Poner en conocimiento del MDN – EJÉRCITO NACIONAL –APOYO LOGÍSTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - APOYO LOGÍSTICO.
12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizarán pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.
2. Suministrar los bienes contratados bajo las condiciones técnicas ofrecidas y previo requerimiento del supervisor del contrato.
3. Suministrar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Entregar los bienes como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento.

5. Cumplir con el cronograma y/o plazo de ejecución propuesto.
6. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.
7. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en la invitación pública y demás documentos del proceso.
8. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

**OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – AYUDANTÍA GENERAL – APOYO LOGÍSTICO**

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

## 11. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

## 12. POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

**OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:**

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:

1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de Carrera 54 No. 26-25 CAN www.mindefensa.gov.co, Twitter: @mindefensa, Facebook: MindefensaColombia Youtube: MindefensaColombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.

2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.

3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.

4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno.” Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023 del Ministerio de Defensa Nacional, incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

**PRÁCTICAS INDEBIDAS**

A continuación, se señalarán de manera enunciativa algunas prácticas indebidas que deben ser evitadas por los funcionarios públicos que intervengan en la actividad contractual y que han sido presentadas en el Estatuto Anticorrupción del “Programa Presidencial de modernización, eficiencia, transparencia en la lucha contra la corrupción” y Política antisoborno, así:

- Direccionamiento de los pliegos de condiciones, a través de exigencias de imposible o difícil cumplimiento.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.
- Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.
- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.
- No tener en cuenta las observaciones para ajustar la invitación pública, cuando éstas tengan procedencia.
- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.
- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita
- obligatoria.
- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.
- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.
- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.

En cumplimiento de la política antisoborno, los oferentes también deberán presentar junto con su propuesta el formulario N°3 “Compromiso Antisoborno” debidamente diligenciado.

## 13. RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.
Aval técnico cotizaciones
CDP

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**Coronel WILLIAM GERARDO ARIZA FONTECHA**
Ayudante General / Gerente de Proyecto

**SV. GERSON RICARDO MERCHAN VERA**
Comité Técnico Estructurador

**ABG. LAURA DANIELA CASTRO GARZÓN**
Comité Jurídico Estructurador

**CONT. JOSÉ DANIEL CARRILLO MOGOLLÓN**
Comité Económico Estructurador